

# CONFERENCIA DE DESARME

CD/1602  
14 de enero de 2000

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CARTA DE FECHA 6 DE ENERO DE 2000 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA  
CONFERENCIA DE DESARME POR EL SECRETARIO GENERAL DE LAS  
NACIONES UNIDAS, POR LA QUE SE TRANSMITEN LAS RESOLUCIONES  
Y DECISIONES SOBRE CUESTIONES DE DESARME Y SEGURIDAD  
INTERNACIONAL APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL  
EN SU QUINCUAGÉSIMO CUARTO PERÍODO DE SESIONES

Tengo el honor de transmitir por la presente las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones en las que se hace referencia específica a la Conferencia de Desarme.

Para información de la Conferencia, tengo también en honor de transmitir otras resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones que tratan de cuestiones de desarme y seguridad internacional o que guardan relación con ellas.

(Firmado): Kofi A. Annan

## ANEXO

### I. Resoluciones en que se hace referencia específica a la Conferencia de Desarme

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones la Asamblea General aprobó las siguientes resoluciones en las que se hace referencia específica a la Conferencia de Desarme:

- 54/44 "Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme" (párrafos 2 y 5 de la parte dispositiva)
- 54/52 "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares" (párrafos 2, 4 y 5 de la parte dispositiva)
- 54/53 "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre" (párrafos 5, 6 y 8 de la parte dispositiva)
- 54/54 C "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos" (párrafos 1, 4 y 5 de la parte dispositiva)
- 54/54 D "Desarme nuclear con miras a la eliminación definitiva de las armas nucleares" (apartado b) del párrafo 4 de la parte dispositiva)
- 54/54 G "Hacia un mundo libre de armas nucleares: necesidad de un nuevo programa" (párrafos 12 y 13 de la parte dispositiva)
- 54/54 M "Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional" (párrafo 2 de la parte dispositiva)
- 54/54 N "Desarme regional" (párrafo 1 de la parte dispositiva)
- 54/54 O "Transparencia en materia de armamentos" (párrafo 6 de la parte dispositiva)
- 54/54 P "Desarme nuclear" (párrafos 9, 10 y 11 de la parte dispositiva)
- 54/55 D "Convención sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares" (párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva)
- 54/56 A "Informe de la Comisión de Desarme" (párrafo 4 de la parte dispositiva)
- 54/56 B "Informe de la Conferencia de Desarme" (párrafos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 de la parte dispositiva)

II. Otras resoluciones que tratan de cuestiones de desarme y seguridad internacional

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones la Asamblea General también aprobó las siguientes resoluciones que tratan de cuestiones de desarme y seguridad internacional:

- 54/43 "Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares"
- 54/46 "La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación"
- 54/47 "Aplicación de la Declaración del Océano Índico como Zona de Paz"
- 54/48 "Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)"
- 54/49 "Los avances en la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional"
- 54/50 "Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme"
- 54/51 "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio"
- 54/54 A "Preservación y observancia del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos"
- 54/54 B "Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción"
- 54/54 E "Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción"
- 54/54 F "Misiles"
- 54/54 H "Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas concretas de desarme"
- 54/54 I "Transparencia en materia de armamentos"
- 54/54 J "Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida"
- 54/54 K "Reducción del peligro nuclear"
- 54/54 L "Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares"

- 54/54 Q "Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares"
- 54/54 R "Tráfico ilícito de armas pequeñas"
- 54/54 S "Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos"
- 54/54 T "Relación entre desarme y desarrollo"
- 54/54 U "Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme"
- 54/54 V "Armas pequeñas"
- 54/55 A "Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central"
- 54/55 B "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África"
- 54/55 C "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico"
- 54/55 E "Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme"
- 54/55 F "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe"
- 54/57 "El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio"
- 54/58 "Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados"
- 54/59 "Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo"
- 54/60 "Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)"
- 54/61 "Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción"
- 54/62 "Mantenimiento de la seguridad internacional: estabilidad y desarrollo de Europa sudoriental"
- 54/63 "Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares"

Además, la Asamblea General adoptó cuatro decisiones sobre cuestiones de desarme y seguridad internacional\*:

- 54/416 "Observancia de los acuerdos de limitación de armamentos, de desarme y de no proliferación"
- 54/417 "Establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia central"
- 54/418 "Junta Consultiva en Asuntos de Desarme"
- 54/419 "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional"

Todos los documentos y actas sobre temas de desarme y seguridad internacional se distribuyeron a todos los Miembros de las Naciones Unidas, incluidos todos los miembros de la Conferencia de Desarme, durante el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General.

---

\* Estas decisiones se publicarán como adición al presente documento más adelante.





Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/54/43  
23 de diciembre de 1999

---

Quincuagésimo cuarto período de sesiones  
Tema 64 b) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/54/551)]

54/43. Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 53/72, de 4 de diciembre de 1998, relativa a la información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares,

*Recordando también* su resolución 35/142 B, de 12 de diciembre de 1980, en la que instituyó el sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares, sus resoluciones 48/62, de 16 de diciembre de 1993, 49/66, de 15 de diciembre de 1994, 51/38, de 10 de diciembre de 1996, y 52/32, de 9 de diciembre de 1997, en las que exhortó a todos los Estados Miembros a que participaran en dicho sistema, y su resolución 47/54 B, de 9 de diciembre de 1992, en la que hizo suyas las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares e invitó a los Estados Miembros a que facilitaran al Secretario General la información pertinente sobre su aplicación,

*Tomando nota* de que, desde entonces, varios Estados Miembros de distintas regiones geográficas han presentado informes nacionales sobre los gastos militares y sobre las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares,

/...

*Acogiendo con beneplácito* el informe del Secretario General<sup>1</sup> sobre los medios y arbitrios de aplicar las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares, en particular sobre la manera de fortalecer y aumentar la participación en el sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares,

*Expresando su reconocimiento* al Secretario General por haber proporcionado a los Estados Miembros los informes sobre gastos militares presentados por los Estados en forma normalizada y el informe sobre las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares,

*Acogiendo con beneplácito* la decisión de muchos Estados Miembros de intercambiar y publicar anualmente información sobre sus presupuestos militares y de aplicar las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares, según proceda,

*Tomando nota* de las gestiones realizadas por diversas organizaciones regionales para promover la transparencia de los gastos militares, incluido el intercambio anual de la información normalizada pertinente entre sus Estados miembros,

*Reiterando su firme convicción* de que una mejor corriente de información objetiva sobre cuestiones militares puede contribuir a aliviar la tensión internacional y coadyuvar al fomento de la confianza entre los Estados y a la concertación de acuerdos concretos de desarme,

*Convencida* de que el mejoramiento de las relaciones internacionales constituye una base sólida para promover una mayor franqueza y transparencia en todas las cuestiones militares,

*Recordando* que en las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares se recomendó que se siguieran examinando ciertos temas, como el mejoramiento del sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares,

1. *Recomienda* a todos los Estados Miembros que apliquen las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares, teniendo plenamente en cuenta la situación política, militar y de otra índole imperante en una región, sobre la base de las iniciativas de los Estados de la región interesada y con el consentimiento de esos Estados;

2. *Acoge con beneplácito* la continuación de las consultas del Secretario General con los órganos internacionales competentes con miras a determinar los ajustes necesarios en el actual instrumento para fomentar una participación más amplia;

3. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por haber proporcionado a los Estados Miembros un informe<sup>1</sup> sobre el resultado de esas consultas, así como su intención de organizar en el próximo bienio simposios internacionales y regionales y seminarios de capacitación, y toma nota de la intención del Secretario General de alentar, en particular, a los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme en África, Asia y el Pacífico y América Latina y el Caribe a que ayuden a los Estados Miembros de sus regiones a comprender mejor el sistema normalizado de informes;

---

<sup>1</sup> A/54/298.



4. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que informen anualmente al Secretario General, a más tardar el 30 de abril, sobre sus gastos militares en el ejercicio económico más reciente respecto del cual dispongan de datos, utilizando, preferentemente y en la medida de lo posible, el instrumento de presentación de informes recomendado en su resolución 35/142 B o, según corresponda, cualquier otro formato elaborado en relación con la presentación de informes similares sobre gastos militares a otras organizaciones internacionales o regionales;

5. *Alienta* a los órganos internacionales y a las organizaciones regionales competentes a que promuevan la transparencia de los gastos militares y fomenten la complementariedad entre los sistemas de presentación de informes, teniendo en cuenta las características peculiares de cada región, y que consideren la posibilidad de intercambiar información con las Naciones Unidas;

6. *Pide* al Secretario General:

a) Que continúe con la práctica de enviar anualmente una nota verbal a los Estados Miembros en la que les solicite datos para el sistema normalizado de informes y les facilite el formato de presentación y las instrucciones correspondientes, y que dé a conocer oportunamente, en los medios de difusión correspondientes de las Naciones Unidas, el plazo para comunicar los datos sobre gastos militares;

b) Que promueva simposios y seminarios de capacitación internacionales y regionales para explicar los propósitos del sistema normalizado de informes de las Naciones Unidas sobre gastos militares e impartir las instrucciones técnicas pertinentes;

c) Que haga distribuir anualmente los informes sobre gastos militares recibidos de los Estados Miembros;

7. *Pide también* al Secretario General que siga celebrando consultas con los órganos internacionales competentes, dentro de los límites de los recursos existentes, con miras a determinar los ajustes en el presente instrumento que podrían ser necesarios para alentar una participación más amplia, haciendo hincapié en las posibilidades de fomentar la complementariedad entre los sistemas de presentación de informes internacionales y regionales y de intercambiar la información pertinente con esos órganos;

8. *Pide además* al Secretario General que, sobre la base de los resultados de esas consultas y teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros, haga recomendaciones sobre los cambios que sean necesarios en el contenido y la estructura del sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares, con el fin de fortalecer y ampliar la participación en ese sistema, y que le presente un informe sobre el particular en su quincuagésimo sexto período de sesiones;

9. *Insta* a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General, con tiempo suficiente para que se examinen en el quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, sus opiniones sobre los análisis y las recomendaciones que figuran en su informe<sup>1</sup>, y otras sugerencias para fortalecer y ampliar la participación en el sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares, incluidos los cambios que sean necesarios en su contenido y estructura;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares".

69a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1999

1...





## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/54/44  
23 de diciembre de 1999

---

Quincuagésimo cuarto período de sesiones  
Tema 65 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/54/552)*]

**54/44. Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas,

*Recordando también* su resolución 51/37, de 10 de diciembre de 1996, relativa a la prohibición del desarrollo y la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas,

*Tomando nota* del párrafo 77 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>1</sup>,

*Resuelta* a impedir la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa cuyos efectos destructivos sean comparables a los de las armas identificadas en la definición de armas de destrucción en masa adoptada por las Naciones Unidas en 1948<sup>2</sup>,

*Tomando nota* de la conveniencia de mantener la cuestión en examen, según proceda,

---

<sup>1</sup> Resolución S-10/2.

<sup>2</sup> La definición fue aprobada por la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente (véase S/C.3/32/Rev.1).

1. *Reafirma* que deberían adoptarse medidas eficaces con miras a impedir la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa;
2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que, sin perjuicio de una revisión ulterior de su agenda, mantenga la cuestión en examen, según proceda, con miras a formular recomendaciones, cuando corresponda, sobre la iniciación de negociaciones concretas en relación con los tipos de armas de destrucción en masa identificados;
3. *Exhorta* a todos los Estados a que consideren favorablemente las recomendaciones de la Conferencia de Desarme tan pronto como ésta las formule;
4. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos relativos al examen de esta cuestión por la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones;
5. *Pide* a la Conferencia de Desarme que consigne información, en sus informes anuales a la Asamblea General, sobre los resultados de todo examen que lleve a cabo sobre la cuestión;
6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme".

*69a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1999*



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/54/46  
23 de diciembre de 1999

---

Quincuagésimo cuarto período de sesiones  
Tema 68 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/54/555)]

**54/46. La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación**

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* de la importancia decisiva de las medidas efectivas de verificación en los acuerdos de limitación de armamentos y desarme y otras obligaciones similares y de la contribución esencial que han aportado,

*Reafirmando* su apoyo a los dieciséis principios de verificación formulados por la Comisión de Desarme<sup>1</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 40/152 O, de 16 de diciembre de 1985, 41/86 Q, de 4 de diciembre de 1986, 42/42 F, de 30 de noviembre de 1987, 43/81 B, de 7 de diciembre de 1988, 45/65, de 4 de diciembre de 1990, 47/45, de 9 de diciembre de 1992, 48/68, de 16 de diciembre de 1993, 50/61, de 12 de diciembre de 1995, y 52/31, de 9 de diciembre de 1997,

*Recordando también* los informes del Secretario General de 11 de julio de 1986, 28 de agosto de 1990, 16 de septiembre de 1992, 26 de julio de 1993, 22 de septiembre de 1995, 6 de agosto de 1997 y 9 de julio de 1999, y sus adiciones<sup>2</sup>,

---

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 3 (A/S-15/3)*, párr. 60 (párr. 6, secc. I, del texto citado).

<sup>2</sup> A/41/422 y Add.1 y 2, A/45/372 y Corr.1, A/47/405 y Add.1, A/48/227 y Add.1 y 2, A/50/377 y Corr.1, A/52/269 y A/54/166.

1. *Reafirma* la importancia decisiva de las medidas efectivas de verificación en los acuerdos de limitación de armamentos y desarme y otras obligaciones similares y la contribución esencial que han aportado;
2. *Pide* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo sexto período de sesiones sobre las nuevas opiniones recibidas de los Estados Miembros de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 50/61 y 52/31;
3. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación”.

*69a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1999*



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/54/47  
23 de diciembre de 1999

---

Quincuagésimo cuarto período de sesiones  
Tema 69 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/54/556)*]

#### 54/47. Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración del Océano Índico como zona de paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI), de 16 de diciembre de 1971, y recordando también su resolución 52/44, de 9 de diciembre de 1997, y otras resoluciones sobre la cuestión,

*Recordando también* el informe de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Índico, celebrada en julio de 1979<sup>1</sup>,

*Recordando además* el párrafo 148 del Documento Final de la 12ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica), del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998<sup>2</sup>, en el que se señalaba, entre otras cosas, que el Presidente del Comité Especial del Océano Índico continuaría sus consultas oficiosas sobre la futura labor del Comité,

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 45 y corrección (A/34/45 y Corr.1).*

<sup>2</sup> Véase A/53/667-S/1998/1071, anexo I; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1998, documento S/1998/1071.*

*Destacando* la necesidad de promover enfoques sustentados en un consenso, sobre todo teniendo en cuenta el clima internacional reinante, que es favorable a estas iniciativas,

*Tomando nota* de las iniciativas de los países de la región para promover la cooperación, sobre todo la cooperación económica, en la zona del Océano Índico, y de la posible contribución de esas iniciativas a la consecución de los objetivos generales de una zona de paz,

*Convencida* de que la participación de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de los principales usuarios marítimos del Océano Índico en la labor del Comité Especial es importante y coadyuvaría a un diálogo mutuamente beneficioso para crear condiciones de paz, seguridad y estabilidad en la región del Océano Índico,

*Considerando* que hay que dedicar más tiempo y esfuerzo a entablar un debate centrado en medidas prácticas para instaurar la paz, la seguridad y la estabilidad en la región del Océano Índico,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial del Océano Índico<sup>3</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial del Océano Índico<sup>3</sup>;
2. *Reitera su convicción* de que la participación de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, así como de los principales usuarios marítimos del Océano Índico, en la labor del Comité Especial es importante y facilitaría considerablemente el desarrollo de un diálogo mutuamente beneficioso para promover la paz, la seguridad y la estabilidad en la región del Océano Índico;
3. *Pide* al Presidente del Comité Especial que continúe sus consultas oficiosas con los miembros del Comité y que presente un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones, por conducto del Comité;
4. *Pide* al Secretario General que dentro de los límites de los recursos existentes, continúe proporcionando al Comité Especial toda la asistencia necesaria, incluida la preparación de actas resumidas;
5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz".

*69a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1999*

---

<sup>3</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/54/29).*





## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/54/48  
23 de diciembre de 1999

---

Quincuagésimo cuarto período de sesiones  
Tema 70 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/54/557)]

#### **54/48. Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 52/46, de 9 de diciembre de 1997, y demás resoluciones pertinentes, así como las resoluciones de la Organización de la Unidad Africana,

*Recordando también* la feliz conclusión de la ceremonia de firma del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)<sup>1</sup> celebrada en El Cairo el 11 de abril de 1996,

*Recordando además* la Declaración de El Cairo aprobada en esa ocasión<sup>2</sup>, en la que se subrayó que las zonas libres de armas nucleares, especialmente en regiones de tensión como el Oriente Medio, contribuían a la paz y a la seguridad mundiales y regionales,

*Tomando nota* de la declaración formulada el 12 de abril de 1996 por el Presidente del Consejo de Seguridad, en nombre de los miembros del Consejo<sup>3</sup>, en la que se observó que la firma del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África constituía una contribución importante de los Estados africanos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

---

<sup>1</sup> Véase A/50/426.

<sup>2</sup> A/51/113-S/1996/276, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo primer año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1996*, documento S/1996/276.

<sup>3</sup> *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1996*, documento S/PRST/1996/17.

*Considerando* que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares, especialmente en el Oriente Medio, fortalecería la seguridad de África y la viabilidad de la zona libre de armas nucleares en África,

1. *Hace un llamamiento* a los Estados de África que aún no lo hayan hecho para que firmen y ratifiquen lo antes posible el Tratado<sup>1</sup> a fin de que pueda entrar en vigor sin demora;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados poseedores de armas nucleares que han firmado los Protocolos que les conciernen, y hace un llamamiento a los que no han ratificado aún los Protocolos que les conciernen para que lo hagan lo antes posible;

3. *Hace un llamamiento* a los Estados a que se refiere el Protocolo III del Tratado que todavía no lo hayan hecho para que adopten todas las medidas necesarias a fin de garantizar la pronta aplicación del Tratado en los territorios situados en la zona geográfica establecida en el Tratado que estén, de jure o de facto, bajo su responsabilidad internacional;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados de África que son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>4</sup> que aún no lo hayan hecho para que concierten acuerdos de salvaguardias amplias con el Organismo Internacional de Energía Atómica de conformidad con lo dispuesto en dicho Tratado, con lo cual cumplirán las disposiciones del inciso *b*) del artículo 9 y del anexo II del Tratado de Pelindaba, cuando entre en vigor, y concluyan protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias sobre la base del Modelo de Protocolo aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo el 15 de mayo de 1997<sup>5</sup>;

5. *Expresa su gratitud* al Secretario General de las Naciones Unidas, al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica por la diligencia con que han prestado eficaz asistencia a los signatarios del Tratado;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África".

*69a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1999*

---

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 729, No. 10485.

<sup>5</sup> Organismo Internacional de Energía Atómica, INFCIRC/540 (Corregido).



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/54/49  
23 de diciembre de 1999

---

Quincuagésimo cuarto período de sesiones  
Tema 71 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/54/558)*]

**54/49. Los avances en la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 53/70, de 4 de diciembre de 1998,

*Recordando también* sus resoluciones sobre la función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, en las cuales, en particular, se reconoce que los avances científicos y tecnológicos pueden tener aplicaciones civiles y militares y que hay que mantener y fomentar el progreso científico y tecnológico en bien de las aplicaciones civiles,

*Observando* los considerables progresos alcanzados en el desarrollo y la aplicación de las tecnologías de la información y los medios de telecomunicaciones más recientes,

*Reafirmando* que este proceso encierra amplias posibilidades constructivas para el desarrollo futuro de la civilización, la ampliación de las oportunidades de cooperación para el bien común de todos los Estados, el aumento de la capacidad de creación de la humanidad y el logro de nuevas mejoras en la difusión de la información en la comunidad mundial,

*Recordando* en este contexto los enfoques y los principios que se esbozaron en la Conferencia sobre la sociedad de la información y el desarrollo, celebrada en Midrand (Sudáfrica) del 13 al 15 de mayo de 1996,

*Tomando nota* de los resultados de la Conferencia Ministerial sobre el Terrorismo, celebrada en París el 30 de julio de 1996, así como de las recomendaciones adoptadas en ella<sup>1</sup>,

*Observando* que la difusión y la utilización de las tecnologías y de los medios de información repercuten en los intereses de toda la comunidad internacional y que una amplia cooperación internacional contribuirá a lograr una eficacia óptima,

*Expresando preocupación* ante la posibilidad de que estos medios y tecnologías se utilicen con fines incompatibles con el objetivo de garantizar la estabilidad y la seguridad internacionales y afecten negativamente a la seguridad de los Estados en las esferas civil y militar,

*Considerando necesario* impedir la utilización ilícita o la explotación de los recursos y las tecnologías de la información con fines delictivos o terroristas,

*Tomando conocimiento* de la contribución de los Estados Miembros que han presentado al Secretario General sus evaluaciones de los problemas de la seguridad de la información, con arreglo a los párrafos 1 a 3 de la resolución 53/70,

*Tomando nota* del informe del Secretario General en que figuran esas evaluaciones<sup>2</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la oportuna iniciativa de la Secretaría y el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme de celebrar en Ginebra, en agosto de 1999, una reunión internacional de expertos sobre el tema de los avances en la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional,

*Considerando* que las evaluaciones de los Estados Miembros que figuran en el informe del Secretario General y la reunión internacional de expertos han contribuido a que se comprenda mejor la esencia de los problemas internacionales de la seguridad de la información, los criterios conexos y las posibles medidas para limitar las amenazas que surjan en esa esfera,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que continúen promoviendo el examen multilateral de los peligros actuales y posibles en el ámbito de la seguridad de la información;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros a que sigan haciendo llegar al Secretario General sus opiniones y observaciones sobre las cuestiones siguientes:

a) Evaluación general de los problemas de la seguridad de la información;

b) Determinación de criterios básicos relativos a la seguridad de la información, en particular la injerencia no autorizada o la utilización ilícita de sistemas de información y de telecomunicaciones y de recursos de información;

---

<sup>1</sup> Véase A/51/261, anexo.

<sup>2</sup> Véase A/54/213.

c) Conveniencia de elaborar principios internacionales que aumenten la seguridad de los sistemas de información y de telecomunicaciones mundiales y ayuden a luchar contra el terrorismo y la delincuencia en la esfera de la información;

3. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo quinto período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Los avances en la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional”.

*69a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1999*





## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/54/50  
23 de diciembre de 1999

---

Quincuagésimo cuarto período de sesiones  
Tema 72 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/54/559)*]

#### **54/50. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme**

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* que los avances científicos y tecnológicos pueden tener aplicaciones civiles y militares y que hay que mantener y fomentar el progreso científico y tecnológico en bien de las aplicaciones civiles,

*Preocupada* porque las aplicaciones militares de los avances científicos y tecnológicos pueden contribuir significativamente al mejoramiento y el perfeccionamiento de sistemas avanzados de armas, en particular de las armas de destrucción en masa,

*Consciente* de la necesidad de seguir atentamente los avances científicos y tecnológicos que pueden tener un efecto negativo en la seguridad internacional y el desarme y de encauzar los avances científicos y tecnológicos hacia fines beneficiosos,

*Consciente también* de que las transferencias de productos, servicios y conocimientos de doble uso y de tecnología avanzada con fines pacíficos son importantes para el desarrollo económico y social de los Estados,

*Consciente además* de la necesidad de regular esas transferencias de bienes y tecnologías de doble uso y de tecnología avanzada que tenga aplicaciones militares mediante directrices negociadas multilateralmente, de aplicabilidad universal y no discriminatorias,

*Expresando su preocupación* por la creciente proliferación de regímenes y de arreglos especiales y exclusivos de control de las exportaciones de bienes y tecnologías de doble uso, que tienden a entorpecer el desarrollo económico y social de los países en desarrollo,

*Recordando* que en el Documento Final de la 12ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica), del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998<sup>1</sup>, se señaló con inquietud que seguían imponiéndose restricciones excesivas a las exportaciones de material, equipo y tecnología para fines pacíficos a los países en desarrollo,

*Subrayando* que en las directrices negociadas en el plano internacional en materia de transferencia de tecnología avanzada de aplicación militar se deben tener en cuenta las necesidades de legítima defensa de todos los Estados y las del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y garantizar, al mismo tiempo, que no se niegue a ninguno de ellos el acceso a los productos, servicios y conocimientos de tecnología avanzada con fines pacíficos,

1. *Afirma* que los avances científicos y tecnológicos deben emplearse en beneficio de toda la humanidad para promover el desarrollo económico y social sostenible de todos los Estados y salvaguardar la seguridad internacional, y que debe promoverse la cooperación internacional en el empleo de la ciencia y la tecnología mediante la transferencia y el intercambio de conocimientos técnicos con fines pacíficos;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que pongan mayor empeño en aplicar la ciencia y la tecnología para la consecución de objetivos en materia de desarme y a que pongan a disposición de los Estados interesados la tecnología necesaria a tal efecto;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que entablen negociaciones multilaterales, con la participación de todos los Estados interesados, con miras a elaborar unas directrices universalmente aceptables y no discriminatorias en materia de transferencias internacionales de bienes y tecnologías de doble uso y de tecnología avanzada que tenga aplicaciones militares;

4. *Toma nota* del informe, incluida su adición, presentado por el Secretario General de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 53/73 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1998<sup>2</sup>;

5. *Alienta* a los organismos de las Naciones Unidas a que, en el marco de los mandatos vigentes, contribuyan a promover la aplicación de la ciencia y la tecnología con fines pacíficos;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme".

*69a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1999*

---

<sup>1</sup> A/53/667-S/1998/1071, anexo I; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1998*, documento S/1998/1071.

<sup>2</sup> A/54/167 y Add. I.





## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/54/51  
7 de enero de 2000

---

Quincuagésimo cuarto período de sesiones  
Tema 73 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/54/560)]

#### 54/51. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3263 (XXIX), de 9 de diciembre de 1974, 3474 (XXX), de 11 de diciembre de 1975, 31/71, de 10 de diciembre de 1976, 32/82, de 12 de diciembre de 1977, 33/64, de 14 de diciembre de 1978, 34/77, de 11 de diciembre de 1979, 35/147, de 12 de diciembre de 1980, 36/87 A y B, de 9 de diciembre de 1981, 37/75, de 9 de diciembre de 1982, 38/64, de 15 de diciembre de 1983, 39/54, de 12 de diciembre de 1984, 40/82, de 12 de diciembre de 1985, 41/48, de 3 de diciembre de 1986, 42/28, de 30 de noviembre de 1987, 43/65, de 7 de diciembre de 1988, 44/108, de 15 de diciembre de 1989, 45/52, de 4 de diciembre de 1990, 46/30, de 6 de diciembre de 1991, 47/48, de 9 de diciembre de 1992, 48/71, de 16 de diciembre de 1993, 49/71, de 15 de diciembre de 1994, 50/66, de 12 de diciembre de 1995, 51/41, de 10 de diciembre de 1996, 52/34, de 9 de diciembre de 1997, y 53/74, de 4 de diciembre de 1998, sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

*Recordando también* las recomendaciones relativas a la creación de esa zona en el Oriente Medio, de conformidad con los párrafos 60 a 63 y, en particular, el inciso *a)* del párrafo 63, del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>1</sup>,

---

<sup>1</sup> Resolución S-10/2.

*Haciendo hincapié* en las disposiciones básicas de las resoluciones mencionadas, en que se insta a todas las partes directamente interesadas a que consideren la adopción de las medidas prácticas y urgentes necesarias para dar efecto a la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio y a que declaren solemnemente que en espera de la creación de tal zona y durante el proceso de creación, se abstendrán, en régimen de reciprocidad, de producir, adquirir o poseer de cualquier otro modo armas nucleares y artefactos explosivos nucleares y de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por terceros, a que acepten someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y a que declaren su apoyo a la creación de la zona y depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad para que sean examinadas según corresponda,

*Reafirmando* el derecho inalienable de todos los Estados de adquirir y desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos,

*Haciendo hincapié* en la necesidad de que se adopten medidas apropiadas relativas a la cuestión de la prohibición de los ataques militares contra instalaciones nucleares,

*Teniendo presente* el consenso logrado por la Asamblea General desde su trigésimo quinto período de sesiones de que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio fortalecería considerablemente la paz y la seguridad internacionales,

*Deseosa* de utilizar ese consenso como base para alcanzar progresos considerables con miras a crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio,

*Acogiendo con beneplácito* todas las iniciativas encaminadas al logro de un desarme general y completo, incluso en la región del Oriente Medio, y, en particular, las iniciativas sobre la creación en esa región de una zona libre de armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares,

*Tomando nota* de las negociaciones de paz en el Oriente Medio, que deberían ser de carácter general y constituir un marco apropiado para la solución pacífica de los litigios en la región,

*Reconociendo* la importancia de una seguridad regional fidedigna, incluida la creación de una zona libre de armas nucleares mutuamente verificable,

*Haciendo hincapié* en el papel fundamental que corresponde a las Naciones Unidas en la creación de una zona libre de armas nucleares mutuamente verificable,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 53/74<sup>2</sup>,

1. *Insta* a todas las partes directamente interesadas a que estudien seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para dar efecto a la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, para promover ese objetivo, invita a los países interesados a que se adhieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>3</sup>;

---

<sup>2</sup> A/54/190 y Add.1.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 729, No. 10485.

2. *Exhorta* a todos los países de la región que aún no lo hayan hecho a que, en espera de la creación de la zona, acepten someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. *Toma nota* de la resolución GC(43)/RES/23, aprobada el 1º de octubre de 1999 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, en su cuadragésimo tercera reunión ordinaria, relativa a la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio;

4. *Toma nota* de la importancia de las negociaciones bilaterales en curso sobre la paz en el Oriente Medio y de las actividades del Grupo de Trabajo multilateral sobre Control de Armamentos y Seguridad Regional para el fomento de la confianza mutua y la seguridad en el Oriente Medio, incluida la creación de una zona libre de armas nucleares;

5. *Invita* a todos los países de la región a que, en espera de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, declaren que apoyan la creación de tal zona, de conformidad con el inciso d) del párrafo 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>1</sup>, y a que depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad;

6. *Invita también* a esos países a que, en espera de la creación de la zona, se abstengan de desarrollar, producir, ensayar o adquirir de cualquier otro modo armas nucleares o de permitir el emplazamiento de armas nucleares o artefactos explosivos nucleares en su territorio o en los territorios bajo su control;

7. *Invita* a los Estados poseedores de armas nucleares y a todos los demás Estados a que colaboren en la creación de la zona y a que al mismo tiempo se abstengan de adoptar cualquier medida contraria a la letra y el espíritu de la presente resolución;

8. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>2</sup>;

9. *Invita* a todas las partes a que estudien los medios apropiados que puedan contribuir al logro del desarme general y completo y a la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en la región del Oriente Medio;

10. *Pide* al Secretario General que siga celebrando consultas con los Estados de la región y con otros Estados interesados, conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 46/30 y teniendo en cuenta la evolución de la situación en la región, y que recabe la opinión de esos Estados sobre las medidas esbozadas en los capítulos III y IV del estudio anexo a su informe<sup>4</sup> o sobre otras medidas pertinentes, a fin de avanzar con miras a crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio;

11. *Pide también* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo quinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio".

69a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1999

---

<sup>4</sup> A/45/435.





## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/54/52  
31 de diciembre de 1999

---

Quincuagésimo cuarto período de sesiones  
Tema 74 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/54/561)*]

**54/52. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares**

*La Asamblea General,*

*Teniendo en cuenta* la necesidad de mitigar la legítima aspiración de todos los Estados del mundo de garantizar a sus pueblos una seguridad duradera,

*Convencida* de que las armas nucleares constituyen la mayor amenaza para la humanidad y para la supervivencia de la civilización,

*Acogiendo con beneplácito* los progresos logrados en los últimos años en materia de desarme, tanto nuclear como convencional,

*Observando* que, pese a los progresos logrados recientemente en la esfera del desarme nuclear, es preciso adoptar nuevas medidas para alcanzar el objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

*Convencida* de que el desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares son indispensables para conjurar el peligro de una guerra nuclear,

*Decidida* a atenerse estrictamente a las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas relativas a no recurrir al uso o a la amenaza del uso de las fuerza,

*Reconociendo* la necesidad de salvaguardar la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de la fuerza, incluidos el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Considerando* que, hasta que se haya logrado un desarme nuclear universal, es indispensable que la comunidad internacional establezca medidas y arreglos eficaces para garantizar la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares por quienquiera que sea,

*Reconociendo* que la existencia de medidas y arreglos eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares puede contribuir positivamente a evitar la propagación de las armas nucleares,

*Teniendo presente* el párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>1</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en que se instó a los Estados poseedores de armas nucleares a que siguieran desplegando esfuerzos para concertar, según procediese, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseían armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, y deseosa de fomentar la aplicación de las disposiciones pertinentes del Documento Final,

*Recordando* las partes pertinentes del informe especial del Comité de Desarme<sup>2</sup>, presentado a la Asamblea General en su duodécimo período extraordinario de sesiones<sup>3</sup>, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y del informe especial de la Conferencia de Desarme presentado a la Asamblea General en su decimoquinto período extraordinario de sesiones<sup>4</sup>, tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como el informe de la Conferencia sobre su período de sesiones de 1992<sup>5</sup>,

*Recordando también* el párrafo 12 de la Declaración del Decenio de 1980 como Segundo Decenio para el Desarme, contenida en el anexo de su resolución 35/46, de 3 de diciembre de 1980, en que se dice, entre otras cosas, que el Comité de Desarme debe hacer todo lo necesario para celebrar con urgencia negociaciones con miras a llegar a un acuerdo sobre disposiciones internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares,

---

<sup>1</sup> Resolución S-10/2.

<sup>2</sup> El Comité de Desarme pasó a denominarse “Conferencia de Desarme” a partir del 7 de febrero de 1984.

<sup>3</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 2 (A/S-12/2), secc. III.C.*

<sup>4</sup> *Ibíd., decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 2 (A/S-15/2), secc. III.F.*

<sup>5</sup> *Ibíd., cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/47/27), secc. III.F.*

*Habida cuenta* de las negociaciones a fondo celebradas en la Conferencia de Desarme y su Comité ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares<sup>6</sup>, con miras a llegar a un acuerdo sobre la cuestión,

*Tomando nota* de las propuestas presentadas en relación con el tema a la Conferencia de Desarme, incluidos los proyectos de convención internacional,

*Tomando nota también* de la decisión pertinente de la 12ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica), del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998<sup>7</sup>, así como de las recomendaciones pertinentes de la Organización de la Conferencia Islámica,

*Tomando nota además* de las declaraciones unilaterales hechas por todos los Estados poseedores de armas nucleares sobre su política de no emplear ni amenazar con emplear armas nucleares contra los Estados que no las poseen,

*Observando* el apoyo expresado en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General a la idea de que se elabore una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, así como las dificultades que han surgido, según se ha señalado, en cuanto a formular un enfoque común aceptable para todos,

*Tomando nota* de la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad, de 11 de abril de 1995, y de las opiniones que se exponen en ella,

*Recordando* las resoluciones sobre el tema que ha aprobado en años anteriores, en particular sus resoluciones 45/54, de 4 de diciembre de 1990, 46/32, de 6 de diciembre de 1991, 47/50, de 9 de diciembre de 1992, 48/73, de 16 de diciembre de 1993, 49/73, de 15 de diciembre de 1994, 50/68, de 12 de diciembre de 1995, 51/43, de 10 de diciembre de 1996, 52/36, de 9 de diciembre de 1997, y 53/75, de 4 de diciembre de 1998,

1. *Reafirma* la necesidad urgente de que se llegue cuanto antes a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

2. *Observa con satisfacción* que en la Conferencia de Desarme no hay, en principio, ninguna objeción a la idea de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, aunque se han señalado también las dificultades que han surgido en cuanto a formular un enfoque común aceptable para todos;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, especialmente a los Estados poseedores de armas nucleares, para que procuren llegar cuanto antes a un acuerdo sobre un enfoque común y, en particular, sobre una fórmula común que pueda incluirse en un instrumento internacional jurídicamente vinculante;

---

<sup>6</sup> *Ibid.*, *cuadragésimo octavo periodo de sesiones, Suplemento No. 27 (A/48/27)*, párr. 39.

<sup>7</sup> Véase A/53/667-S/1998/1071, anexo I; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1998*, documento S/1998/1071.

4. *Recomienda* que se prosiga intensamente la búsqueda de ese enfoque o fórmula común y que se estudien más a fondo los distintos enfoques posibles, en particular los que se examinaron en la Conferencia de Desarme, con el fin de superar las dificultades surgidas;

5. *Recomienda también* que la Conferencia de Desarme continúe realizando intensas negociaciones con miras a llegar a un pronto acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el amplio apoyo que existe en favor de la concertación de una convención internacional y teniendo presentes cualesquiera otras propuestas encaminadas a conseguir el mismo objetivo;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

*69a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1999*





## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/54/53  
31 de diciembre de 1999

---

Quincuagésimo cuarto período de sesiones  
Tema 75 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/54/562)]

#### 54/53. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

*Reafirmando* la determinación de todos los Estados de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, tengan fines pacíficos y se realicen en beneficio e interés de todos los países, independientemente de su grado de desarrollo económico o científico,

*Reafirmando también* las disposiciones de los artículos III y IV del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes<sup>1</sup>,

*Recordando* la obligación de todos los Estados de observar las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en lo que respecta a la amenaza o el uso de la fuerza en sus relaciones internacionales, incluso en sus actividades espaciales,

---

<sup>1</sup> Resolución 2222 (XXI), anexo.

*Reafirmando* el párrafo 80 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>2</sup>, en el que se declara que, para evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado,

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la cuestión y tomando nota de las propuestas presentadas a la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones y en sus períodos ordinarios de sesiones, así como de las recomendaciones hechas a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a la Conferencia de Desarme,

*Reconociendo* que la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre conjuraría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales,

*Destacando* la importancia primordial de que se respeten estrictamente los acuerdos existentes sobre limitación de armamentos y sobre desarme relativos al espacio ultraterrestre, incluidos los acuerdos bilaterales, así como el régimen jurídico vigente respecto de la utilización del espacio ultraterrestre,

*Considerando* que una amplia participación en el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre podría contribuir a que éste fuera más eficaz,

*Observando* que el Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, teniendo en cuenta los trabajos que había hecho desde su creación en 1985 y con el propósito de mejorar cualitativamente su funcionamiento, continuó el examen y la definición de diversas cuestiones, los acuerdos en vigor y las propuestas existentes, así como de diversas iniciativas futuras en relación con la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre<sup>3</sup>, y que ello ha contribuido a una mejor comprensión de diversos problemas y a una percepción más clara de las distintas posiciones,

*Observando también* que en la Conferencia de Desarme no hubo objeciones en principio a la reconstitución del Comité ad hoc, con sujeción a que se volviera a examinar el mandato que figuraba en la decisión de la Conferencia de Desarme de 13 de febrero de 1992<sup>4</sup>,

*Destacando* el carácter mutuamente complementario de las gestiones bilaterales y las gestiones multilaterales encaminadas a prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y con la esperanza de que esas gestiones produzcan resultados concretos cuanto antes,

*Convencida* de la necesidad de examinar nuevas medidas encaminadas a establecer acuerdos bilaterales y multilaterales eficaces y verificables con miras a prevenir una carrera de armamentos, incluido el emplazamiento de armas, en el espacio ultraterrestre,

*Subrayando* que la utilización cada vez mayor del espacio ultraterrestre aumenta la necesidad de una mayor transparencia y de mejor información de parte de la comunidad internacional,

---

<sup>2</sup> Resolución S-10/2.

<sup>3</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/49/27)*, secc. III.D (párrafo 5 del texto citado).

<sup>4</sup> CD/1125.

*Recordando* en este contexto sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 45/55 B, de 4 de diciembre de 1990, 47/51, de 9 de diciembre de 1992, y 48/74 A, de 16 de diciembre de 1993, en las que, entre otras cosas, reafirmó la importancia de las medidas de fomento de la confianza como medio de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

*Consciente* de los beneficios que reportan las medidas de fomento de la confianza y la seguridad en la esfera militar,

*Reconociendo* que las negociaciones encaminadas a la concertación de un acuerdo internacional o de varios acuerdos internacionales para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre siguen siendo una tarea prioritaria del Comité ad hoc, y que unas propuestas concretas de medidas de fomento de la confianza podrían ser parte integrante de esos acuerdos,

1. *Reafirma* la importancia y la urgencia de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y la disposición de todos los Estados a contribuir a ese objetivo común, de conformidad con las disposiciones del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes<sup>1</sup>;

2. *Reafirma su reconocimiento*, conforme a lo señalado en el informe del Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, de que el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no es de por sí suficiente para garantizar la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, de que ese régimen jurídico desempeña una función importante en la prevención de una carrera de armamentos en ese medio, de que es necesario consolidar y reforzar ese régimen y aumentar su eficacia, y de que es importante que se acaten estrictamente los acuerdos bilaterales y multilaterales existentes;

3. *Destaca* la necesidad de que se adopten nuevas medidas, con disposiciones adecuadas y eficaces de verificación, con el fin de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

4. *Exhorta* a todos los Estados, en particular a los que tienen una capacidad espacial importante, a que contribuyan activamente a lograr el objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a que, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción de la cooperación internacional, se abstengan de todo acto contrario a dicho objetivo y a los tratados pertinentes en vigor;

5. *Reitera* que incumbe a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro multilateral de negociación sobre desarme, desempeñar un papel primordial en la negociación de un acuerdo multilateral o de varios acuerdos multilaterales, según proceda, sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

6. *Invita* a la Conferencia de Desarme a que termine el examen y la actualización del mandato que figura en su decisión de 13 de febrero de 1992<sup>4</sup> y constituya un comité ad hoc lo antes posible en el período de sesiones de 2000 de la Conferencia de Desarme;

7. *Reconoce* a este respecto que hay una convergencia de opinión cada vez mayor sobre la elaboración de medidas para aumentar la transparencia, la confianza y la seguridad en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

/...

8. *Insta* a los Estados que llevan a cabo actividades en el espacio ultraterrestre, así como a los Estados interesados en llevar a cabo actividades de ese tipo, a que mantengan informada a la Conferencia de Desarme de los progresos de las negociaciones bilaterales o multilaterales sobre la cuestión, según el caso, con objeto de facilitar su labor;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”.

*69a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1999*



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/54/54  
10 de enero de 2000

---

Quincuagésimo cuarto período de sesiones  
Tema 76 del programa

### RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/54/563)]

#### 54/54. Desarme general y completo

##### A

#### PRESERVACIÓN Y OBSERVANCIA DEL TRATADO SOBRE LA LIMITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROYECTILES ANTIBALÍSTICOS

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 50/60, de 12 de diciembre de 1995, y 52/30, de 9 de diciembre de 1997, sobre la observancia de los acuerdos de limitación de armamentos, de desarme y de no proliferación,

*Consciente* de la importancia histórica del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos, de 26 de mayo de 1972, entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas<sup>1</sup>, como piedra fundamental de la garantía de la paz y la seguridad mundiales y de la estabilidad estratégica, y reafirmando su validez e importancia permanentes, especialmente en la actual situación internacional,

*Subrayando* la importancia apremiante de que las partes observen estricta y plenamente el Tratado,

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 944, No. 13446.

*Recordando* que las disposiciones del Tratado tienen por objeto hacer un aporte a la creación de condiciones más propicias para nuevas negociaciones sobre la limitación de las armas estratégicas,

*Consciente* de las obligaciones de las partes en el Tratado con arreglo al artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>2</sup>,

*Preocupada* por el hecho de que la aplicación de cualesquiera medidas que socaven los propósitos y las disposiciones del Tratado no sólo afecta los intereses en materia de seguridad de las partes, sino también los de toda la comunidad internacional,

*Recordando* la preocupación general que provoca la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores,

1. *Exhorta* a que se realicen gestiones permanentes para fortalecer el Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos y para preservar su integridad y validez a fin de que siga siendo una piedra fundamental en el mantenimiento de la estabilidad estratégica global y la paz mundial y en el fomento de nuevas reducciones de las armas nucleares estratégicas;
2. *Exhorta también* a cada uno de los Estados partes a que redoblen sus esfuerzos para preservar y fortalecer el Tratado observando sus disposiciones plena y estrictamente;
3. *Exhorta asimismo* a las partes en el Tratado a que, de conformidad con las obligaciones que les impone el Tratado, limiten el despliegue de sistemas de proyectiles antibalísticos y se abstengan de desplegar sistemas de proyectiles antibalísticos para la defensa del territorio de su país y a que no creen las bases de una defensa fundamentada en tales sistemas ni transfieran a otros Estados o desplieguen fuera de su territorio nacional sistemas de proyectiles antibalísticos o componentes de éstos sujetos a limitaciones con arreglo al Tratado;
4. *Considera* que la aplicación de cualquier medida que socave los objetivos y las disposiciones del Tratado socava también la estabilidad estratégica global y la paz mundial y el fomento de nuevas reducciones de armas nucleares estratégicas;
5. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos dirigidos a limitar la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores;
6. *Alienta* los nuevos esfuerzos que pueda desplegar la comunidad internacional a la luz de los nuevos acontecimientos con el objeto de proteger la inviolabilidad e integridad del Tratado, que reviste para ella el mayor interés;
7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Preservación y observancia del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos".

69a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1999

---

<sup>2</sup> *Ibíd.*, vol. 729, No. 10485.

**B**

APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL EMPLEO, ALMACENAMIENTO,  
PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DE MINAS ANTIPERSONAL Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 53/77 N, de 4 de diciembre de 1998,

*Reafirmando* su determinación de poner fin a los sufrimientos y de evitar las víctimas que ocasionan las minas antipersonal, que matan o mutilan a cientos de personas cada semana, en su mayoría civiles inocentes e indefensos, especialmente niños, obstaculizan el desarrollo económico y la reconstrucción, impiden la repatriación de los refugiados y de las personas desplazadas en el interior del país y tienen otras consecuencias graves durante muchos años después de su emplazamiento,

*Considerando necesario* que se haga todo lo posible para contribuir de manera eficaz y coordinada a la difícil tarea de remover las minas antipersonal emplazadas en el mundo y de asegurar su destrucción,

*Deseosa* de hacer todo lo posible a fin de prestar asistencia para atender y rehabilitar a las víctimas de las minas, incluso lograr su reintegración social y económica,

*Acogiendo con satisfacción* la entrada en vigor, el 1º de marzo de 1999, de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción<sup>3</sup>,

*Recordando* la primera Reunión de los Estados Partes en la Convención, celebrada en Maputo del 3 al 7 de mayo de 1999, y la reafirmación del compromiso expresado en la Declaración de Maputo<sup>4</sup> de lograr la erradicación total de las minas antipersonal,

*Observando con satisfacción* el aumento del número de Estados signatarios de la Convención, la rápida ratificación de ésta por muchos signatarios y la adhesión a ella por otros Estados, de resultas de lo cual ciento treinta y tres Estados han firmado la Convención y ochenta y nueve la han ratificado o se han adherido a ella en los dos años en que ha estado abierta a la firma,

*Haciendo hincapié* en la conveniencia de lograr la adhesión de todos los Estados a la Convención y determinada a empeñarse enérgicamente en lograr su universalización,

*Observando con pesar* que las minas antipersonal continúan utilizándose en conflictos en el mundo entero, lo cual provoca sufrimientos humanos y dificulta el desarrollo después de los conflictos,

1. *Invita* a todos los Estados que no hayan firmado la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción<sup>3</sup> a que se adhieran a ella sin demora;

---

<sup>3</sup> Véase CD/1478.

<sup>4</sup> APLC/MSP.1/1999/1, parte II.

2. *Insta* a todos los Estados que hayan firmado la Convención pero que no la hayan ratificado a que la ratifiquen sin demora;

3. *Subraya* la importancia de lograr la aplicación plena y efectiva de la Convención, así como su cumplimiento;

4. *Insta* a todos los Estados partes a que proporcionen al Secretario General información completa y actualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Convención, con objeto de fomentar la transparencia y el cumplimiento de la Convención;

5. *Invita* a todos los Estados que no hayan ratificado la Convención o que no se hayan adherido a ella a que proporcionen información, a título voluntario, para que las iniciativas mundiales de lucha contra las minas sean más eficaces;

6. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados y a otras partes pertinentes para que colaboren en la promoción, el apoyo y el fomento de la atención, la rehabilitación y la reintegración social y económica de las víctimas de las minas, los programas de información sobre el peligro de las minas, la remoción de las minas antipersonal emplazadas en el mundo y la destrucción de esas minas;

7. *Invita y alienta* a todos los Estados interesados, a las Naciones Unidas, a otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, a las organizaciones regionales, al Comité Internacional de la Cruz Roja y a las organizaciones no gubernamentales competentes, a que participen en el programa de trabajo entre períodos de sesiones establecido en la primera Reunión de los Estados Partes en la Convención;

8. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 11 de la Convención, lleve a cabo los preparativos necesarios para convocar la segunda Reunión de los Estados Partes en la Convención en Ginebra, del 11 al 15 de septiembre del año 2000, y que, en nombre de los Estados partes y en virtud del párrafo 4 del artículo 11 de la Convención, invite a los Estados que no sean partes en la Convención, así como a las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales competentes, a que asistan a la Reunión en calidad de observadores;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción".

*69a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1999*

*1...*



C

PROHIBICIÓN DEL VERTIMIENTO DE DESECHOS RADIACTIVOS

*La Asamblea General,*

*Teniendo presentes* las resoluciones CM/Res.1153 (XLVIII) de 1988<sup>5</sup> y CM/Res.1225 (L) de 1989<sup>6</sup>, sobre el vertimiento de desechos nucleares e industriales en África, aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana,

*Acogiendo con beneplácito* la resolución GC(XXXIV)/RES/530, por la que se establece un Código de Práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos, aprobada el 21 de septiembre de 1990 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su trigésimo cuarta reunión ordinaria<sup>7</sup>,

*Acogiendo también con beneplácito* la resolución GC(XXXVIII)/RES/6, aprobada el 23 de septiembre de 1994 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su trigésimo octava reunión ordinaria<sup>8</sup>, por la que invita a la Junta de Gobernadores y al Director General del Organismo a que inicien los preparativos de una convención sobre la gestión segura de los desechos radiactivos, y observando los progresos registrados al respecto,

*Tomando nota* de que los participantes en la Cumbre sobre la seguridad nuclear, celebrada en Moscú los días 19 y 20 de abril de 1996, se comprometieron a prohibir el vertimiento de desechos radiactivos en el mar<sup>9</sup>,

*Teniendo en cuenta* su resolución 2602 C (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, en la que pidió a la Conferencia del Comité de Desarme<sup>10</sup>, entre otras cosas, que examinara métodos eficaces de control del empleo de métodos radiológicos de guerra,

*Recordando* la resolución CM/Res.1356 (LIV), de 1991, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana<sup>11</sup>, sobre la Convención de Bamako relativa a la prohibición de la importación de desechos peligrosos a África y a la fiscalización de sus movimientos transfronterizos dentro de África,

---

<sup>5</sup> Véase A/43/398, anexo I.

<sup>6</sup> Véase A/44/603, anexo I.

<sup>7</sup> Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, trigésimo cuarta reunión ordinaria, 17 a 21 de septiembre de 1990* [GC(XXXIV)/RESOLUTIONS (1990)].

<sup>8</sup> *Ibid.*, trigésimo octava reunión ordinaria, 19 a 23 de septiembre de 1994 [GC(XXXVIII)/RES/DEC (1994)].

<sup>9</sup> A/51/131, anexo I, párr. 20.

<sup>10</sup> La Conferencia del Comité de Desarme pasó a ser el Comité de Desarme a partir del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. El Comité de Desarme pasó a ser la Conferencia de Desarme a partir del 7 de febrero de 1984.

<sup>11</sup> Véase A/46/390, anexo I.

/...

*Consciente* de los posibles peligros que encierra todo empleo de desechos radiactivos que pueda constituir un acto de guerra radiológica y de sus efectos para la seguridad regional e internacional, en particular para la seguridad de los países en desarrollo,

*Recordando* todas las resoluciones que ha aprobado sobre el tema desde su cuadragésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1988, entre ellas la resolución 51/45 J, de 10 de diciembre de 1996,

*Deseosa* de promover la aplicación del párrafo 76 del documento final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>12</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

1. *Toma nota* de la parte del informe de la Conferencia de Desarme relativa a una futura convención sobre la prohibición de las armas radiológicas<sup>13</sup>;

2. *Expresa su profunda preocupación* con respecto a todo uso de desechos nucleares que pueda constituir un acto de guerra radiológica y tener consecuencias graves para la seguridad nacional de todos los Estados;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que tomen medidas apropiadas para evitar todo vertimiento de desechos nucleares o radiactivos que viole la soberanía de los Estados;

4. *Pide* a la Conferencia de Desarme que, en las negociaciones relativas a una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas, incluya los desechos radiactivos en el ámbito de dicha convención;

5. *Pide también* a la Conferencia de Desarme que redoble sus esfuerzos para lograr la pronta aprobación de esa convención y que en el informe que ha de presentar a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones le proporcione información sobre los progresos que se hayan alcanzado en las negociaciones sobre la cuestión;

6. *Toma nota* de la resolución CM/Res.1356 (LIV), de 1991, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, sobre la Convención de Bamako relativa a la prohibición de la importación de desechos peligrosos a África y a la fiscalización de sus movimientos transfronterizos dentro de África;

7. *Expresa la esperanza* de que mediante la aplicación efectiva del Código de Práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos, aprobado por el Organismo Internacional de Energía Atómica, se proteja mejor a todos los Estados del vertimiento de desechos radiactivos en sus territorios;

8. *Acoge con beneplácito* la aprobación en Viena, el 5 de septiembre de 1997, de la Convención mixta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos<sup>14</sup>, de conformidad con la recomendación formulada por los participantes en la Cumbre sobre la seguridad nuclear

---

<sup>12</sup> Resolución S-10/2.

<sup>13</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/54/27)*, cap. III, secc. E.

<sup>14</sup> Véase GOV/INF/821-GC(41)/INF/12, apéndice 1.

celebrada en Moscú los días 19 y 20 de abril de 1996, y la firma de la Convención mixta por varios Estados a partir del 29 de septiembre de 1997, y hace un llamamiento a todos los Estados para que firmen y después ratifiquen, acepten o aprueben la Convención, a fin de que entre en vigor lo antes posible;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos".

*69a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1999*

## D

### DESARME NUCLEAR CON MIRAS A LA ELIMINACIÓN DEFINITIVA DE LAS ARMAS NUCLEARES

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 49/75 H, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 C, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 G, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 K, de 9 de diciembre de 1997, y 53/77 U, de 4 de diciembre de 1998,

*Teniendo presentes* los recientes ensayos nucleares y las situaciones regionales que comprometen los esfuerzos internacionales para consolidar el régimen mundial de no proliferación de las armas nucleares,

*Tomando nota* de los progresos realizados en la iniciación de las conversaciones entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre START III,

*Acogiendo con beneplácito* los intentos de dar más transparencia a las actividades de desarme nuclear como contribución al fomento de la seguridad y la confianza internacionales,

*Acogiendo también con beneplácito* los esfuerzos internacionales para promover la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares<sup>15</sup> desplegados en la conferencia celebrada en Viena del 6 a 8 de octubre de 1999<sup>16</sup>, de conformidad con el artículo XIV de ese Tratado,

*Tomando nota* del informe del Foro de Tokio en favor de la no proliferación nuclear y el desarme<sup>17</sup> y teniendo presentes las observaciones de Estados Miembros al respecto,

*Reconociendo* que la consolidación de la paz y la seguridad internacionales y la promoción del desarme nuclear se complementan y fortalecen mutuamente,

---

<sup>15</sup> Véase resolución 50/245.

<sup>16</sup> Véase A/54/514-S/1999/1102, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo cuarto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1999*, documento S/1999/1102.

<sup>17</sup> A/54/205-S/1999/853, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1999*, documento S/1999/853.

/...

*Reafirmando* la importancia crucial del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>2</sup> como piedra angular del régimen internacional de no proliferación nuclear y como fundamento esencial para alcanzar el desarme nuclear,

*Reafirmando también* su convicción de que todo nuevo progreso en materia de desarme nuclear contribuirá a consolidar el régimen internacional de no proliferación nuclear y a garantizar la paz y la seguridad internacionales,

1. *Reafirma* la importancia de lograr la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>2</sup> y exhorta a los Estados que no son partes en el Tratado a que se adhieran a él sin dilación y sin condiciones;

2. *Reafirma también* la importancia de que todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares cumplan sus obligaciones con arreglo al Tratado;

3. *Hace un llamamiento* a los Estados poseedores de armas nucleares para que prosigan con empeño esfuerzos sistemáticos y progresivos a fin de reducir las armas nucleares en todo el mundo, con el objetivo final de eliminarlas, y a todos los Estados para que se esfuercen por lograr el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz;

4. *Destaca* que, a fin de avanzar hacia la meta última de la eliminación definitiva de las armas nucleares, es importante y necesario procurar:

a) La pronta firma y ratificación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares<sup>15</sup> por todos los Estados, especialmente por los Estados cuya ratificación es necesaria para su entrada en vigor, con miras a que entre en vigor cuanto antes, así como, en espera de ello, la cesación de los ensayos nucleares;

b) La celebración de negociaciones intensas en la Conferencia de Desarme sobre un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable por el que se prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, y su pronta conclusión, sobre la base del informe de 1995 del Coordinador Especial<sup>18</sup> y el mandato que allí figura y, hasta tanto entre en vigor, una moratoria de la producción de material fisionable para armas nucleares;

c) Conversaciones multilaterales sobre posibles medidas futuras en materia de desarme y no proliferación nucleares;

d) La pronta entrada en vigor del Tratado sobre ulteriores reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas (START II)<sup>19</sup> y la iniciación y conclusión a la mayor brevedad de las negociaciones START III por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, así como la continuación de ese proceso después de esa etapa;

---

<sup>18</sup> CD/1299.

<sup>19</sup> *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 18: 1993 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.94.IX.1), apéndice II.

e) La adopción de nuevas medidas por los cinco Estados poseedores de armas nucleares para reducir sus arsenales nucleares unilateralmente y mediante negociaciones;

5. *Invita* a los Estados poseedores de armas nucleares a que mantengan a los Estados Miembros de las Naciones Unidas debidamente informados de los avances logrados o de las medidas adoptadas para lograr el desarme nuclear;

6. *Acoge con beneplácito* las medidas que se están tomando para dismantelar las armas nucleares, toma nota de la importancia de una gestión segura y eficaz del material fisionable resultante, y exhorta a los Estados que posean material fisionable que ya no se necesite para fines de defensa a que pongan lo antes posible ese material a disposición del Organismo Internacional de Energía Atómica para someterlo a salvaguardias;

7. *Exhorta* a todos los Estados a que redoblen sus esfuerzos por impedir la proliferación de armas de destrucción en masa, en particular armas nucleares, confirmando y fortaleciendo, de ser necesario, su política de no exportar equipos, materiales ni tecnologías que puedan contribuir a la proliferación de esas armas;

8. *Destaca* la importancia del Modelo de Protocolo Adicional al (a los) Acuerdo (s) entre el (los) Estado (s) y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la Aplicación de Salvaguardias<sup>20</sup> para garantizar la no proliferación nuclear y alienta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que concluyan cuanto antes un protocolo adicional con el Organismo Internacional de Energía Atómica;

9. *Subraya* la importancia fundamental de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a los efectos de preservar y fortalecer el régimen de dicho Tratado, y exhorta a todos los Estados partes en ese Tratado a que reafirmen las decisiones y la resolución aprobadas en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado<sup>21</sup> y a que intensifiquen sus esfuerzos por llegar a un acuerdo sobre objetivos actualizados de no proliferación nuclear y de desarme sobre la base de un examen de los logros realizados desde 1995;

10. *Encomia* el papel constructivo que desempeña la sociedad civil en la promoción de la no proliferación nuclear y el desarme nuclear.

69a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1999

---

<sup>20</sup> Organismo Internacional de Energía Atómica, INFCIRC/540 (Corregido).

<sup>21</sup> Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Primera Parte [NPT/CONF.1995/32 (Parte I)], anexo.

/...

E

APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL DESARROLLO,  
LA PRODUCCIÓN, EL ALMACENAMIENTO Y EL EMPLEO DE ARMAS QUÍMICAS  
Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre el tema de las armas químicas, en particular la resolución 53/77 R, de 4 de diciembre de 1998, aprobada sin votación, en la que acogió con satisfacción la labor que se realiza con vistas a lograr los objetivos y propósitos de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción<sup>22</sup>,

*Decidida* a lograr la prohibición efectiva del desarrollo, la producción, la adquisición, la transferencia, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y su destrucción,

*Tomando nota con satisfacción* de que desde la aprobación de la resolución 53/77 R, otros seis Estados han ratificado la Convención, con lo que el número total de Estados partes en la Convención asciende a ciento veintiséis,

1. *Tomando nota con reconocimiento* de la labor que realiza la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, con vistas a lograr los objetivos y propósitos de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, a garantizar la aplicación cabal de sus disposiciones, incluidas las relativas a la verificación internacional de su cumplimiento, y a proporcionar un foro de consulta y cooperación entre los Estados partes;

2. *Destaca* la importancia de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en la verificación del cumplimiento de las disposiciones de la Convención y en lo tocante a promover la realización oportuna y eficaz de todos sus objetivos;

3. *Destaca también* la importancia vital de la aplicación plena y efectiva de todas las disposiciones de la Convención y el acatamiento de éstas;

4. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención a que cumplan cabal y puntualmente las obligaciones que les impone la Convención y presten apoyo a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en sus actividades de aplicación;

5. *Subraya* la necesidad de lograr una adhesión universal a la Convención y exhorta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que, sin dilación, pasen a ser Estados partes en la Convención;

---

<sup>22</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/47/27), apéndice I.*

6. *Destaca* la importancia que tiene para la Convención el hecho de que todos los Estados poseedores de armas químicas, instalaciones de producción de armas químicas e instalaciones para el desarrollo de armas químicas, incluidos los Estados declarados poseedores anteriormente, figuren entre los Estados partes en la Convención, y acoge con beneplácito los avances logrados recientemente en ese sentido;

7. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las iniciativas encaminadas a la pronta concertación de un acuerdo en que se definan las relaciones entre las Naciones Unidas y dicha organización, de conformidad con las disposiciones de la Convención;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción”.

*69a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1999*

## F

### MISILES

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la función que desempeñan las Naciones Unidas en materia de regulación de los armamentos y de desarme y el compromiso asumido por los Estados Miembros de adoptar medidas concretas para reforzar esa función,

*Reconociendo* la necesidad de promover la paz y la seguridad regionales e internacionales en un mundo libre del flagelo de la guerra y de la carga que constituyen los armamentos,

*Convencida* de la necesidad de hacer un planteamiento global de la cuestión de los misiles, de manera equilibrada y no discriminatoria, como contribución a la paz y la seguridad internacionales,

*Teniendo en cuenta* que las preocupaciones de los Estados Miembros en materia de seguridad internacional y regional deben tomarse en consideración al abordar la cuestión de los misiles,

*Destacando* la complejidad del examen de la cuestión de los misiles en el contexto convencional,

*Expresando su apoyo* a las medidas desplegadas en el plano internacional contra el desarrollo y la proliferación de todas las armas de destrucción en masa,

1. *Pide* al Secretario General que recabe la opinión de todos los Estados Miembros sobre la cuestión de los misiles en todos sus aspectos, y que le presente un informe sobre el particular en su quincuagésimo quinto período de sesiones;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones un tema titulado “Misiles”.

*69a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1999*

## G

### HACIA UN MUNDO LIBRE DE ARMAS NUCLEARES: NECESIDAD DE UN NUEVO PROGRAMA

*La Asamblea General,*

*Convencida* de que la existencia de armas nucleares es una amenaza para la supervivencia de la humanidad,

*Preocupada* por la perspectiva de que se posean armas nucleares indefinidamente, convencida de que la historia de la experiencia humana no sustenta la tesis de que sea posible conservar a perpetuidad armas nucleares sin usarlas jamás y de que la única defensa completa a este respecto es eliminar las armas nucleares y tener la seguridad de que nunca volverán a fabricarse,

*Preocupada también* por el hecho de que los tres Estados con capacidad de dotarse de armas nucleares y que no se han adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>2</sup>, sigan manteniendo la opción de las armas nucleares y no hayan renunciado a ella,

*Preocupada además* por el hecho de que las negociaciones sobre la reducción de las armas nucleares se encuentren estancadas,

*Teniendo presente* que la abrumadora mayoría de los Estados ha contraído compromisos jurídicamente vinculantes de no recibir, fabricar ni adquirir de otro modo armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, y recordando que dichos compromisos se han contraído en el contexto de los correspondientes compromisos jurídicamente vinculantes asumidos por los Estados poseedores de armas nucleares en bien del desarme nuclear,

*Recordando* la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia expresada en su opinión consultiva de 1996<sup>23</sup>, de que existe una obligación de entablar de buena fe, y de concluir, negociaciones conducentes al desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y eficaz,

*Subrayando* que la comunidad internacional no debe empezar el nuevo milenio con la perspectiva de que, en el futuro, se considere legítima la posesión de armas nucleares por tiempo indefinido, y convencida de que es perentorio actuar con determinación para prohibir y erradicar esas armas para siempre,

*Reconociendo* que la eliminación total de las armas nucleares exigirá la adopción de medidas, en primer lugar, por los Estados poseedores de armas nucleares que tienen los mayores arsenales, y subrayando que a esos Estados deberán sumarse en el futuro próximo, en un proceso ininterrumpido, los Estados poseedores de armas nucleares con arsenales más pequeños,

*Acogiendo con beneplácito* los logros alcanzados hasta la fecha y la promesa para el futuro del proceso de conversaciones sobre reducciones de armas estratégicas, así como la posibilidad que ofrece ese proceso de convertirse en un mecanismo plurilateral, que incluya a todos los Estados poseedores de armas nucleares, para

---

<sup>23</sup> *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares, Opinión Consultiva, 8 de julio de 1996 (A/51/218, anexo).*



el desmantelamiento y la destrucción reales de los armamentos nucleares, como parte de la eliminación de las armas nucleares,

*Acogiendo también con beneplácito* la iniciativa trilateral de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el Organismo Internacional de Energía Atómica para eliminar de forma irreversible el material fisionable de los programas de armas,

*Convencida* de que hay varias medidas prácticas que los Estados poseedores de armas nucleares pueden y deben adoptar inmediatamente antes de la eliminación efectiva de los arsenales nucleares y la elaboración de los sistemas necesarios de verificación y, a este respecto, tomando nota de ciertas medidas unilaterales y de otra índole adoptadas recientemente,

*Subrayando* que el Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos<sup>1</sup> sigue siendo la piedra angular de la estabilidad estratégica,

*Haciendo hincapié* en que todos y cada uno de los artículos del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares son vinculantes, en todo momento y circunstancia, para los Estados partes,

*Haciendo hincapié también* en la importancia de que, en el contexto de la Conferencia de Desarme, se celebren negociaciones, en el Comité ad hoc establecido en relación con el tema I de su agenda titulado “La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear”, sobre la base del informe del Coordinador Especial<sup>18</sup> y el mandato que éste contiene, para el establecimiento de un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable de modo efectivo en el plano internacional, que prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, y considerando que dicho tratado consolidaría el proceso para lograr la eliminación total de las armas nucleares,

*Subrayando* que para eliminar totalmente las armas nucleares es indispensable la existencia de una cooperación internacional efectiva a fin de prevenir la proliferación de las armas nucleares, cooperación que debería fortalecerse, entre otras medidas, ampliando los controles internacionales sobre todos los materiales fisionables para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares,

*Destacando* la importancia de los tratados existentes de zonas libres de armas nucleares y de la pronta firma y ratificación de los protocolos pertinentes de esos tratados,

*Tomando nota* de la declaración ministerial conjunta, de 9 de junio de 1998<sup>24</sup>, y de su llamamiento para que se adopte un nuevo programa internacional para lograr un mundo libre de armas nucleares mediante la adopción paralela de una serie de medidas que se refuercen mutuamente en los niveles bilateral, plurilateral y multilateral,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 53/77 Y de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1998<sup>25</sup>,

---

<sup>24</sup> A/53/138, anexo.

<sup>25</sup> A/54/372.

*Tomando nota* de las observaciones del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica que figuran en el informe del Secretario General<sup>26</sup>,

1. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que demuestren su determinación inequívoca de eliminar rápida y totalmente sus arsenales nucleares y entablen sin dilación un proceso acelerado de negociaciones con objeto de lograr el desarme nuclear, al que les obliga el artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>2</sup>;

2. *Exhorta* a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a que pongan en vigor el Tratado sobre ulteriores reducciones y limitación de las armas estratégicas ofensivas (START II)<sup>19</sup> sin más demora y a que inmediatamente después de ello inicien negociaciones sobre el START III con miras a su pronta conclusión;

3. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que adopten las medidas necesarias para integrar en un proceso ininterrumpido a los cinco Estados que poseen armas nucleares en el proceso encaminado a eliminar totalmente las armas nucleares;

4. *Pide* que se examinen nuevos medios y arbitrios para reducir el papel de las armas nucleares en las políticas de seguridad a fin de aumentar la estabilidad estratégica, facilitar el proceso de eliminación de esas armas y contribuir a fomentar la confianza y la seguridad internacionales;

5. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que adopten medidas sin demora en este contexto a fin de:

a) Reducir el arsenal de armas nucleares tácticas con miras a eliminarlas, como parte integral de las actividades de reducción de las armas nucleares;

b) Examinar las posibilidades de retirar sus armas nucleares del estado de alerta y proceder a eliminar las ojivas nucleares de sus sistemas vectores;

c) Continuar estudiando las políticas y posiciones en materia de armas nucleares;

d) Actuar con un criterio de transparencia en lo relativo a los inventarios de sus arsenales nucleares y material fisionable;

e) Someter todo el material fisionable para armas nucleares que se haya declarado que sobrepase a las necesidades militares al sistema de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica en el marco de los acuerdos voluntarios de salvaguardias en vigor;

6. *Exhorta* a los tres Estados con capacidad de dotarse de armas nucleares que todavía no se han adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que renuncien de modo claro y con urgencia a sus actividades de desarrollo o emplazamiento de armas nucleares y a que se abstengan de toda acción que pueda socavar la paz y la seguridad regionales e internacionales y los esfuerzos de la comunidad internacional en pro del desarme nuclear y la prevención de la proliferación de las armas nucleares;

---

<sup>26</sup> *Ibíd.*, secc. III.A.

7. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran incondicionalmente y sin dilación al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y a que adopten todas las medidas que impone la adhesión a ese instrumento en su calidad de Estados no poseedores de armas nucleares;

8. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que concluyan acuerdos de salvaguardias totales con el Organismo Internacional de Energía Atómica y a que concluyan protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias sobre la base del Modelo de Protocolo aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo el 15 de mayo de 1997<sup>20</sup>;

9. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen, incondicionalmente y sin dilación, el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares<sup>15</sup> y a que, en espera de la entrada en vigor del Tratado, observen una moratoria de ensayos nucleares;

10. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares<sup>27</sup> y a que hagan todo lo posible para fortalecerla aún más;

11. *Insta* a que se lleve adelante la iniciativa trilateral de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el Organismo Internacional de Energía Atómica, y *exhorta* a los demás Estados poseedores de armas nucleares a que adopten medidas similares;

12. *Exhorta* a la Conferencia de Desarme a que restablezca el Comité ad hoc en relación con el tema 1 de su agenda, titulado “La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear”, para celebrar negociaciones sobre la base del informe del Coordinador Especial<sup>18</sup> y el mandato que éste contiene, para el establecimiento de un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable de modo efectivo en el plano internacional, que prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, teniendo en cuenta los objetivos de la no proliferación y el desarme nucleares, y a que prosiga y concluya esas negociaciones sin dilación; y en espera de la entrada en vigor del tratado, insta a todos los Estados a que observen una moratoria respecto de la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares;

13. *Exhorta también* a la Conferencia de Desarme a que establezca un órgano subsidiario apropiado que se ocupe del desarme nuclear y; a tal objeto, a que, como cuestión prioritaria, siga llevando adelante sus intensas consultas sobre métodos y enfoques apropiados para adoptar esa decisión sin dilación;

14. *Considera* que una conferencia internacional sobre el desarme y la no proliferación nucleares, que complementara de modo eficaz las iniciativas emprendidas en otras esferas, podría facilitar la formulación de un nuevo programa para un mundo libre de armas nucleares;

15. *Toma nota*, en este sentido, que en la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas que se celebrará en el 2000 se examinarán cuestiones relacionadas con la paz, la seguridad y el desarme;

16. *Subraya* la importancia de que se apliquen cabalmente las decisiones y la resolución aprobadas en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>21</sup>, y destaca en este sentido la significación de la próxima Conferencia de las Partes encargada

---

<sup>27</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1456, No. 24631.

del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares que se celebrará en los meses de abril y mayo del año 2000;

17. *Afirma* que será necesario establecer acuerdos de verificación para mantener un mundo libre de armas nucleares y pide al Organismo Internacional de Energía Atómica, así como a todas las demás organizaciones y organismos internacionales pertinentes, que continúen estudiando los elementos de un sistema de ese tipo;

18. *Pide* que se concierte un instrumento internacional y jurídicamente vinculante para dar seguridades efectivas contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares a los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;

19. *Destaca* que la búsqueda, la ampliación y el establecimiento de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados, especialmente en zonas de tensión, como el Oriente Medio y el Asia sudoriental, representan una contribución importante al logro del objetivo de un mundo libre de armas nucleares;

20. *Afirma* que un mundo libre de armas nucleares deberá basarse, en último término, en un instrumento universal, jurídicamente vinculante y negociado multilateralmente o en un marco que comprenda una serie de instrumentos que se refuercen mutuamente;

21. *Pide* al Secretario General que, sin rebasar los recursos existentes, prepare un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

22. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Hacia un mundo libre de armas nucleares: necesidad de un nuevo programa", y examinar la aplicación de la presente resolución.

*69a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1999*

## H

### CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ MEDIANTE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CONCRETAS DE DESARME

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 51/45 N, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 G, de 9 de diciembre de 1997, y 53/77 M, de 4 de diciembre de 1998,

*Convencida* de que un enfoque global e integrado destinado a establecer medidas concretas de desarme como el control de los armamentos, en particular de las armas pequeñas y las armas ligeras, la creación de confianza, la desmovilización y reintegración de excombatientes, la remoción de minas y la conversión suele ser un requisito fundamental para mantener y consolidar la paz y la seguridad y, por tanto, sienta las bases de la rehabilitación efectiva y el desarrollo económico y social en las regiones afectadas por conflictos,

*Observando con satisfacción* que la comunidad internacional es más consciente que nunca de la importancia de esas medidas concretas de desarme, sobre todo por lo que respecta a los problemas cada vez mayores que

*/...*

plantean la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas pequeñas y armas ligeras, así como su proliferación, todo lo cual entraña una amenaza para la paz y la seguridad y reduce las perspectivas de desarrollo económico de muchas regiones, en particular en las situaciones posteriores a los conflictos,

*Destacando* que deben desplegarse nuevos esfuerzos para elaborar y aplicar eficazmente programas de medidas concretas de desarme en las zonas afectadas,

*Tomando nota* de que el informe del Secretario General elaborado con la asistencia del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas<sup>28</sup> y, en particular, las recomendaciones que figuran en él, son una contribución importante a la consolidación del proceso de paz mediante la adopción de medidas concretas de desarme,

1. *Acoge con satisfacción* la aprobación por consenso de las “Directrices sobre el control/la limitación y el desarme en relación con las armas convencionales, con especial atención a la consolidación de la paz en el contexto de la resolución 51/45 N de la Asamblea General”<sup>29</sup> en el período de sesiones sustantivo de 1999 de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas;

2. *Destaca* la particular importancia que tienen las directrices en el contexto de la presente resolución;

3. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la consolidación de la paz mediante la adopción de medidas concretas de desarme, presentado en cumplimiento de la resolución 51/45 N<sup>30</sup>, y alienta una vez más a los Estados Miembros, así como a los organismos y entidades regionales, a que apoyen la aplicación de las recomendaciones que figuran en él;

4. *Acoge con satisfacción* las actividades realizadas por el grupo de Estados interesados que se formó en Nueva York en marzo de 1998, e invita al grupo a que siga analizando la experiencia adquirida en los proyectos anteriores de desarme y consolidación de la paz y a que promueva nuevas medidas concretas de desarme para consolidar la paz, sobre todo medidas concebidas o emprendidas por los propios Estados afectados;

5. *Alienta* a los Estados Miembros, incluido el grupo de Estados interesados, a que presten apoyo al Secretario General para que éste pueda dar curso a las solicitudes que le hagan los Estados Miembros de que recoja y destruya las armas pequeñas y las armas ligeras en las situaciones posteriores a conflictos;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Consolidación de la paz mediante la aplicación de medidas concretas de desarme”.

69a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1999

---

<sup>28</sup> A/54/258.

<sup>29</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/54/42), anexo III.

<sup>30</sup> A/52/289.

## I

### TRANSPARENCIA EN MATERIA DE ARMAMENTOS

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los Estados Miembros se han comprometido a promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos,

*Considerando* la necesidad urgente de acelerar los esfuerzos encaminados a alcanzar el desarme general y completo con miras a mantener la paz y la seguridad en los planos regional e internacional en un mundo libre del flagelo de la guerra y de la carga que constituyen todos los tipos de armamentos,

*Considerando también* que la franqueza y la transparencia en relación con todos los tipos de armamentos contribuirían sobremedida al fomento de la confianza y a la seguridad entre los Estados,

*Reconociendo* que el aumento de la transparencia relativa a las armas convencionales y a las armas de destrucción en masa, a las transferencias de equipo y tecnología directamente relacionadas con el desarrollo y la producción de tales armas, así como a la alta tecnología con aplicaciones militares, promovería la estabilidad, fortalecería la paz y la seguridad en los planos regional e internacional y aceleraría los esfuerzos encaminados a alcanzar el desarme general y completo,

*Convencida* de que el principio de la transparencia debe aplicarse también a todas las armas de destrucción en masa, en particular a las armas nucleares, y a las transferencias de equipo y tecnologías directamente relacionadas con el desarrollo y la producción de tales armas, así como a la alta tecnología con aplicaciones militares,

*Reconociendo* que el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas<sup>31</sup>, en su modalidad actual, constituye una importante primera medida para promover la transparencia en los asuntos militares sobre una base amplia, universal y no discriminatoria,

*Consciente* de la necesidad de fomentar las actividades internacionales en ese sentido, en particular teniendo en examen permanente el mantenimiento del Registro, con miras a perfeccionarlo,

*Haciendo hincapié* en la necesidad de lograr una adhesión universal al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>2</sup>, a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción<sup>22</sup> y a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y su destrucción<sup>32</sup>, con miras a lograr el objetivo de eliminar totalmente las armas de destrucción en masa,

---

<sup>31</sup> Véase resolución 46/36 L.

<sup>32</sup> Resolución 2826 (XXVI), anexo.

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la transparencia en materia de armamentos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la transparencia en materia de armamentos<sup>33</sup>;
2. *Recuerda* los informes del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas convocado en 1994 y 1997 para examinar el mantenimiento del Registro<sup>31</sup> y su perfeccionamiento, así como las opiniones expresadas y las propuestas formuladas en esos informes;
3. *Reconoce* la importancia de alcanzar mayores progresos en el perfeccionamiento del Registro a fin de que éste pueda realmente aumentar la confianza y la seguridad entre los Estados y acelerar los esfuerzos en pos del objetivo del desarme general y completo;
4. *Pide* al Secretario General que, con la asistencia del Grupo de Expertos Gubernamentales que se reunirá en el año 2000 y teniendo en cuenta las opiniones que presenten los Estados Miembros, presente un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones sobre:
  - a) El rápido aumento del alcance del Registro;
  - b) La elaboración de medios prácticos para perfeccionar el Registro con el propósito de aumentar la transparencia relativa a las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, y las transferencias de equipo y tecnología directamente relacionados con el desarrollo y la producción de esas armas;
5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Transparencia en materia de armamentos".

*69a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1999*

## J

### ASISTENCIA A LOS ESTADOS PARA DETENER LA CIRCULACIÓN ILÍCITA DE ARMAS PEQUEÑAS Y PROCEDER A SU RECOGIDA

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 53/77 B, de 4 de diciembre de 1998,

*Considerando* que la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas constituyen un obstáculo para el desarrollo, una amenaza para la población y para la seguridad nacional y regional, y un factor que contribuye a la desestabilización de los Estados,

---

<sup>33</sup> A/54/226, Add.1 y 2.

*Profundamente preocupada* por la magnitud de la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas en los Estados de la subregión sáhara-saheliana,

*Acogiendo con satisfacción* las conclusiones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas que el Secretario General ha enviado a los países afectados de la subregión para determinar el modo más apropiado de detener la circulación ilícita de armas pequeñas y de proceder a recogerlas,

*Celebrando* la designación del Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría como centro de coordinación de todas las actividades de las Naciones Unidas en relación con las armas pequeñas,

*Agradeciendo* al Secretario General su informe sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África<sup>34</sup>, y teniendo presente la declaración sobre las armas pequeñas formulada el 24 de septiembre de 1999 por el Presidente del Consejo de Seguridad<sup>35</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* las recomendaciones formuladas en las reuniones de los Estados de la subregión celebradas en Banjul, Argel, Bamako, Yamoussoukro y Niamey para establecer estrechas relaciones de cooperación regional a fin de fortalecer la seguridad,

*Celebrando* la iniciativa adoptada por la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental relativa a la declaración de una moratoria aplicable a la importación, exportación y fabricación de armas pequeñas y armas ligeras en el África occidental,

*Recordando* la Declaración de Argel<sup>36</sup> aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 35º período ordinario de sesiones, celebrado en Argel los días 12 a 14 de julio de 1999, y teniendo presente el informe del Secretario General de la Organización de la Unidad Africana sobre la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas,

*Teniendo presente* los informes del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas,

*Destacando* la necesidad de promover los esfuerzos encaminados a aumentar la cooperación y a mejorar la coordinación en la lucha contra la acumulación, la proliferación y la utilización masiva de armas pequeñas, en particular por conducto de la visión común a que se llegó en la reunión sobre armas portátiles celebrada en Oslo los días 13 y 14 de julio de 1998<sup>37</sup>, y el Llamamiento a la Acción de Bruselas aprobado por la Conferencia Internacional sobre un desarme durable para un desarrollo sostenible, celebrada en Bruselas los días 12 y 13 de octubre de 1998<sup>38</sup>,

1. *Alienta* al Secretario General a que, en el marco de la aplicación de la resolución 49/75 G, de 15 de diciembre de 1994, y de las recomendaciones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas, prosiga sus

---

<sup>34</sup> A/52/871-S/1998/318; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1998*, documento S/1998/318.

<sup>35</sup> S/PRST/1999/28, véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1999*.

<sup>36</sup> A/54/424, anexo II, decisión AHG/Dec.1 (XXXV).

<sup>37</sup> Véase CD/1556.

<sup>38</sup> A/53/681, anexo.



esfuerzos para poner fin a la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida en los Estados afectados que así lo soliciten, con el apoyo del Centro de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y en estrecha colaboración con la Organización de la Unidad Africana;

2. *Alienta también* el establecimiento en los países de la subregión sáhara-saheliana de comisiones nacionales de lucha contra la proliferación de las armas pequeñas, e invita a la comunidad internacional a que, en la medida de lo posible, preste apoyo al buen funcionamiento de esas comisiones;

3. *Acoge con beneplácito* la declaración sobre la moratoria de la importación, la exportación y la fabricación de armas pequeñas y armas ligeras en África occidental, aprobada en Abuja el 31 de octubre de 1998 por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental<sup>39</sup>, e insta a la comunidad internacional a que apoye la aplicación de esa moratoria;

4. *Toma nota* de las conclusiones alcanzadas en la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, celebrada en Bamako los días 24 y 25 de marzo de 1999, sobre las modalidades de aplicación del Programa de coordinación y asistencia para la seguridad y el desarrollo, y acoge con satisfacción la aprobación de un plan de acción en dicha reunión;

5. *Apoya plenamente* el llamamiento formulado en el 35º período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana de lograr un enfoque africano coordinado, auspiciado por la Organización de la Unidad Africana para abordar los problemas planteados por la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas, teniendo en cuenta las experiencias y las actividades de las diversas regiones en esta esfera<sup>40</sup>;

6. *Apoya plenamente también* la decisión de convocar una conferencia internacional sobre el comercio ilícito de armas en todos sus aspectos a más tardar en el año 2001, de conformidad con la resolución 53/77 E de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1998;

7. *Pide* al Secretario General que continúe examinando la cuestión y le presente, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida".

69a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1999

---

<sup>39</sup> A/53/763-S/1998/1194, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1998*, documento S/1998/1194.

<sup>40</sup> A/54/424, anexo II, decisión AHG/Dec.137 (XXXV), párr. 10.

## K

### REDUCCIÓN DEL PELIGRO NUCLEAR

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* que la utilización de armas nucleares constituye la más grave amenaza a la humanidad y a la supervivencia de la civilización,

*Reafirmando* que todo empleo o amenaza de empleo de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas,

*Convencida* de que la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos agudizaría considerablemente el peligro de guerra nuclear,

*Convencida también* de que el desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares son imprescindibles para eliminar el peligro de guerra nuclear,

*Considerando* que hasta que dejen de existir las armas nucleares es indispensable que los Estados poseedores de armas nucleares adopten medidas que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo y la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Considerando también* que el sistema de alerta instantáneo de las armas nucleares entraña riesgos inaceptables de utilización no intencionada o accidental de armas nucleares que podría acarrear consecuencias catastróficas para toda la humanidad,

*Subrayando* la necesidad imperiosa de adoptar medidas antes del próximo milenio, para evitar incidentes involuntarios, no autorizados o inexplicables debidos a anomalías informáticas u otros fallos técnicos,

*Consciente* de que los Estados poseedores de armas nucleares han adoptado medidas de alcance limitado en cuanto a desarmar esas armas y de que es preciso adoptar nuevas medidas prácticas y realistas que se refuercen mutuamente a fin de contribuir a crear un ambiente internacional más propicio para celebrar negociaciones que conduzcan a la eliminación de las armas nucleares,

*Consciente también* de que toda reducción de la tirantez que obedezca a un cambio de las doctrinas nucleares tendría repercusiones positivas para la paz y la seguridad internacionales y mejoraría las condiciones para reducir aún más las armas nucleares y eliminarlas,

*Reiterando* la prioridad máxima que han asignado al desarme nuclear el documento final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>12</sup> y la comunidad internacional,

/...

*Recordando*, que la Corte Internacional de Justicia, en su opinión consultiva sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*<sup>41</sup>, señala que todos los Estados tienen obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas a lograr el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional,

1. *Hace un llamamiento* para que se realice un examen de las doctrinas nucleares y, en este contexto, se adopten medidas inmediatas y urgentes para reducir los riesgos de una utilización no intencionada o accidental de las armas nucleares;

2. *Pide* a los cinco Estados poseedores de armas nucleares que tomen medidas a fin de aplicar el párrafo 1 de la presente resolución;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para prevenir la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y a que fomenten el desarme nuclear, con el objetivo final de eliminar las armas nucleares;

4. *Pide* al Secretario General que, sin rebasar los recursos disponibles, recabe la cooperación de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme respecto de información relativa a medidas concretas que reduzcan considerablemente el riesgo de guerra nuclear y que presente un informe sobre el particular a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Reducción del peligro nuclear".

69a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1999

## L

### HEMISFERIO SUR Y ÁREAS ADYACENTES LIBRES DE ARMAS NUCLEARES

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 51/45 B, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 N, de 9 de diciembre de 1997, y 53/77 Q, de 4 de diciembre de 1998,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1999 de un texto titulado "Creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate"<sup>42</sup>,

---

<sup>41</sup> A/51/218, anexo.

<sup>42</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/54/42), anexo I.*

/...

*Decidida* a seguir contribuyendo a la prevención de la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y al proceso de desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz, en particular en materia de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, con miras a fortalecer la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* las disposiciones sobre las zonas libres de armas nucleares del documento final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>12</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como la decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>43</sup>,

*Destacando* la importancia de los tratados de Tlatelolco<sup>44</sup>, Rarotonga<sup>45</sup>, Bangkok<sup>46</sup> y Pelindaba<sup>47</sup>, por los que se crean zonas libres de armas nucleares, así como del Tratado Antártico<sup>48</sup>, a los fines de, entre otras cosas, alcanzar, en última instancia el objetivo de un mundo totalmente libre de armas nucleares, y subrayando también la importancia de que se redoble la cooperación entre los miembros de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares mediante mecanismos tales como reuniones conjuntas de los Estados partes, signatarios y observadores de esos tratados,

*Recordando* los principios y normas aplicables de derecho internacional referentes a la libertad de la alta mar y al derecho de paso por el espacio marítimo, incluidos los consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>49</sup>,

1. *Acoge con beneplácito* el hecho de que el Tratado Antártico<sup>48</sup> y los tratados de Tlatelolco , Rarotonga<sup>45</sup>, Bangkok<sup>46</sup> y Pelindaba<sup>47</sup> sigan contribuyendo a liberar de armas nucleares al hemisferio sur y las áreas adyacentes a que se refieren esos tratados;

2. *Insta* a todos los Estados de las regiones interesadas a que ratifiquen los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba y exhorta a todos los Estados interesados a que continúen actuando de consuno para coadyuvar a que todos los Estados pertinentes que aún no lo hayan hecho se adhieran a los protocolos de los tratados relativos a las zonas libres de armas nucleares;

---

<sup>43</sup> Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Primera Parte [NPT/CONF.1995/32 (Parte I)], anexo, decisión 2.

<sup>44</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, No. 9068.

<sup>45</sup> Véase *Anuario de Desarme de las Naciones Unidas*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

<sup>46</sup> Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia sudoriental.

<sup>47</sup> A/50/426, anexo.

<sup>48</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 402, No. 5778.

<sup>49</sup> *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

3. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas para concertar nuevos tratados de creación de zonas libres de armas nucleares sobre la base de arreglos libremente concertados entre los Estados de las regiones correspondientes, y pide a todos los Estados que examinen todas las propuestas pertinentes, incluidas las que figuran en las resoluciones de la Asamblea General sobre el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en el Oriente Medio y en Asia meridional;

4. *Reitera* el importante papel de las zonas libres de armas nucleares para fortalecer el régimen de no proliferación de dichas armas y para aumentar el número de regiones del mundo libres de armas nucleares y, con particular atención a las responsabilidades de los Estados poseedores de armas nucleares, pide a todos los Estados que apoyen el proceso de desarme nuclear, con el objetivo final de eliminar todas las armas nucleares;

5. *Exhorta* a los Estados partes en los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba y a los Estados signatarios a que, con el fin de lograr los objetivos comunes previstos en tales tratados y de consolidar la condición de zona libre de armas nucleares del hemisferio sur y áreas adyacentes, examinen y pongan en práctica nuevos medios de cooperación entre ellos y los órganos creados en virtud de esos tratados;

6. *Alienta* a las autoridades competentes encargadas de los tratados relativos a la creación de zonas libres de armas nucleares a que presten asistencia a los Estados partes en esos tratados y a los Estados signatarios para facilitar el logro de esos objetivos;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares".

*69a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1999*

## M

### CONTROL DE LAS ARMAS CONVENCIONALES EN LOS PLANOS REGIONAL Y SUBREGIONAL

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 48/75 J, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 O, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 L, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 Q, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 Q, de 9 de diciembre de 1997, y 53/77 P, de 4 de diciembre de 1998,

*Reconociendo* el papel decisivo del control de las armas convencionales en la promoción de la paz y la seguridad regionales e internacionales,

*Convencida* de que el control de las armas convencionales debe realizarse primordialmente en los contextos regional y subregional, ya que la mayor parte de las amenazas a la paz y la seguridad en la era posterior a la guerra fría surge principalmente entre Estados de la misma región o subregión,

*Consciente* de que el mantenimiento de un equilibrio de la capacidad de defensa de los Estados al nivel más bajo posible de armamentos contribuiría a la paz y la estabilidad y debería ser uno de los principales objetivos del control de las armas convencionales,

*/...*

*Deseosa* de promover acuerdos que fortalezcan la paz y la seguridad regionales al nivel más bajo posible de armamentos y de fuerzas militares,

*Observando con particular interés* las iniciativas emprendidas a este respecto en diversas regiones del mundo, en especial la iniciación de consultas entre varios países de América Latina y las propuestas de control de las armas convencionales en la región del Asia meridional, y reconociendo a este respecto la pertinencia y la utilidad del Tratado sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa<sup>50</sup>, piedra angular de la seguridad europea,

*Estimando* que los Estados de importancia militar y los dotados de una gran capacidad militar deben asumir una responsabilidad especial en la promoción de esos acuerdos en bien de la seguridad regional,

*Estimando también* que un objetivo importante del control de las armas convencionales en las regiones donde hay tensión debería ser prevenir la posibilidad de ataques militares por sorpresa y evitar la agresión,

1. *Decide* examinar con carácter urgente las cuestiones relativas al control de las armas convencionales en los planos regional y subregional;

2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que, como primera medida, estudie la formulación de principios que puedan servir de marco para acuerdos regionales de control de las armas convencionales, y espera con vivo interés un informe de la Conferencia sobre el particular;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional".

*69a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1999*

## N

### DESARME REGIONAL

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 45/58 P, de 4 de diciembre de 1990, 46/36 I, de 6 de diciembre de 1991, 47/52 J, de 9 de diciembre de 1992, 48/75 I, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 N, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 K, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 K, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 P, de 9 de diciembre de 1997, y 53/77 O, de 4 de diciembre de 1998, relativas al desarme regional,

*Estimando* que los esfuerzos de la comunidad internacional por alcanzar el ideal del desarme general y completo están guiados por el deseo inherente al ser humano de disfrutar de una paz y una seguridad auténticas, eliminar el peligro de la guerra y liberar recursos económicos, intelectuales y de otra índole para su uso con fines pacíficos,

---

<sup>50</sup> CD/1064.

*Afirmando* la adhesión inalterable de todos los Estados a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas en lo que respecta a sus relaciones internacionales,

*Destacando* que en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>12</sup> se adoptaron directrices fundamentales para avanzar hacia el desarme general y completo,

*Tomando nota* de las directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial aprobadas por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1993<sup>51</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* las perspectivas de lograr avances auténticos en la esfera del desarme que han surgido en los últimos años como resultado de las negociaciones entre las dos superpotencias,

*Tomando nota* de las recientes propuestas de desarme hechas en los planos regional y subregional,

*Reconociendo* la importancia de las medidas de fomento de la confianza para la paz y la seguridad regionales e internacionales,

*Convencida* de que los esfuerzos de los países por promover el desarme regional, habida cuenta de las características particulares de cada región y de conformidad con el principio de la seguridad sin menoscabo con el nivel más bajo posible de armamentos, afianzarían la seguridad de todos los Estados y, en consecuencia, contribuirían a la paz y la seguridad internacionales al atenuar el riesgo de conflictos regionales,

1. *Destaca* que se necesita desplegar esfuerzos sostenidos, en el marco de la Conferencia de Desarme y con los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de lograr avances en toda la gama de cuestiones de desarme;
2. *Afirma* que el enfoque mundial y los enfoques regionales del desarme son complementarios, por lo que deben aplicarse simultáneamente a fin de fomentar la paz y la seguridad regionales e internacionales;
3. *Exhorta* a los Estados a que, en todos los casos en que sea posible, concierten acuerdos sobre la no proliferación de las armas nucleares, el desarme y las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional;
4. *Acoge con beneplácito* las iniciativas en pro del desarme, la no proliferación de las armas nucleares y la seguridad adoptadas por algunos países en los planos regional y subregional;
5. *Apoya y alienta* los esfuerzos que tienen por objeto promover las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de aliviar las tensiones regionales y promover las medidas de desarme y no proliferación de las armas nucleares en los planos regional y subregional;
6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Desarme regional".

---

<sup>51</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/48/42), anexo II.*

**O**

TRANSPARENCIA EN MATERIA DE ARMAMENTOS

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 46/36 L, de 9 de diciembre de 1991, 47/52 L, de 15 de diciembre de 1992, 48/75 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 C, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 D, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 H, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 R, de 9 de diciembre de 1997, y 53/77 V, de 4 de diciembre de 1998, tituladas “Transparencia en materia de armamentos”,

*Manteniendo su opinión* de que el aumento de la transparencia en materia de armamentos contribuye sobremedida al fomento de la confianza y a la seguridad entre los Estados y de que el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas<sup>31</sup> constituye un avance importante en la promoción de la transparencia en cuestiones militares,

*Acogiendo con beneplácito* el informe unificado del Secretario General sobre el Registro<sup>33</sup>, en el que figuran las respuestas recibidas de los Estados Miembros correspondientes a 1998,

*Acogiendo también con beneplácito* la respuesta de los Estados Miembros a la petición formulada en los párrafos 9 y 10 de la resolución 46/36 L de que proporcionaran información sobre sus importaciones y exportaciones de armas, así como la información general de que dispusieran sobre sus existencias de material bélico, las adquisiciones de material de producción nacional y las políticas pertinentes,

*Haciendo hincapié* en que se debe pasar revista al mantenimiento del Registro y a su perfeccionamiento a fin de lograr la participación del mayor número posible de Estados,

1. *Reafirma* su decisión de asegurar el funcionamiento efectivo del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas<sup>31</sup> conforme a lo dispuesto en los párrafos 7 a 10 de su resolución 46/36 L;

2. *Pide* a los Estados Miembros que, con miras a lograr una participación universal, todos los años, para el 31 de mayo, proporcionen al Secretario General los datos y la información solicitados para el Registro, incluso en los casos en que no haya nada que informar, sobre la base de las resoluciones 46/36 L y 47/52 L y de las recomendaciones que figuran en el párrafo 64 del informe de 1997 del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento<sup>52</sup>;

3. *Invita* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que, mientras se perfecciona el Registro, faciliten información adicional sobre las adquisiciones de material de producción nacional y las existencias de material bélico y se sirvan de la columna de “Observaciones” del formulario estándar para proporcionar más información, como la relativa a tipos o modelos de armas;

---

<sup>52</sup> A/52/316 y Corr.3, 4 y 6.



4. *Reafirma* su decisión de mantener en examen el alcance del Registro y la participación en él, con miras a perfeccionarlo y, con ese fin, recuerda:

a) Su solicitud a los Estados Miembros de que den a conocer al Secretario General sus opiniones sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, así como sobre medidas para lograr la transparencia en materia de armas de destrucción en masa;

b) Su solicitud al Secretario General de que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que se establecería en el 2000 sobre la base de la representación geográfica equitativa, prepare un informe sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y los informes del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento<sup>53</sup>, con miras a adoptar una decisión en su quincuagésimo quinto período de sesiones;

5. *Pide* al Secretario General que vele por que se proporcionen a la Secretaría recursos suficientes para el funcionamiento y el mantenimiento del Registro;

6. *Invita* a la Conferencia de Desarme a que considere la posibilidad de continuar los trabajos que ha emprendido sobre la transparencia en materia de armamentos;

7. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados Miembros para que cooperen en los planos regional y subregional, teniendo plenamente en cuenta las circunstancias particulares de cada región o subregión, con miras a reforzar y coordinar las actividades internacionales para lograr una mayor franqueza y transparencia en materia de armamentos;

8. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo quinto período de sesiones sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Transparencia en materia de armamentos".

*69a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1999*

## P

### DESARME NUCLEAR

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 49/75 E, de 15 de diciembre de 1994, relativa a la reducción progresiva de la amenaza nuclear, y sus resoluciones 50/70 P, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 O, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 L, de 9 de diciembre de 1997, y 53/77 X, de 4 de diciembre de 1998, relativas al desarme nuclear,

---

<sup>53</sup> A/49/316 y A/52/316 y Corr. 3, 4 y 6.

*Reafirmando* el compromiso de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares y la creación de un mundo libre de armas nucleares,

*Teniendo presente* que en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción de 1972<sup>32</sup> y en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y su destrucción de 1993<sup>22</sup> ya se han establecido regímenes jurídicos sobre la prohibición completa de las armas biológicas y químicas, respectivamente, y resuelta a lograr una convención sobre las armas nucleares que verse sobre la prohibición del ensayo, el desarrollo, la producción, el almacenamiento, el préstamo, la transferencia, el empleo y la amenaza del empleo de las armas nucleares y sobre la destrucción de esas armas, y a concertar cuanto antes una convención internacional de esa índole,

*Reconociendo* que actualmente existen condiciones favorables para crear un mundo libre de armas nucleares,

*Teniendo presente* el párrafo 50 del documento final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>12</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en que se exhorta a la negociación urgente de acuerdos que conduzcan a la cesación del desarrollo y el perfeccionamiento cualitativo de sistemas de armas nucleares y al establecimiento de un programa amplio y escalonado, con plazos convenidos, siempre que sea viable, para la reducción progresiva y equilibrada de los arsenales de armas nucleares y sus sistemas vectores, que se traduzca cuanto antes en su eliminación completa y definitiva,

*Tomando nota* de que los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>2</sup> han reiterado su convicción de que ese Tratado es una piedra angular de la no proliferación de armas nucleares y del desarme nuclear y de que los Estados partes han reafirmado la importancia de la decisión relativa a la consolidación del proceso de examen del Tratado<sup>21</sup>, de la decisión relativa a principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme<sup>21</sup>, de la decisión relativa a la prórroga del Tratado<sup>21</sup> y de la resolución relativa al Oriente Medio<sup>21</sup>, aprobadas en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

*Reafirmando* la más alta prioridad asignada al desarme nuclear en el documento final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y por la comunidad internacional,

*Reconociendo* que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares<sup>15</sup> y todo tratado que se proponga sobre material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares deben constituir medidas de desarme y no solamente de no proliferación, y que estas medidas, junto con un instrumento jurídico internacional relativo, respectivamente, al compromiso conjunto de los Estados poseedores de armas nucleares de no ser los primeros en emplearlas y a las garantías adecuadas de seguridad para los Estados que no las poseen de que no se emplearán esas armas ni se amenazará con hacerlo, y con una convención internacional que prohíba el empleo de armas nucleares, deben ser parte integral de un programa que desemboque en la eliminación total de las armas nucleares,

/...

*Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas (START I)<sup>54</sup>, en el que son Estados partes Belarús, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Kazajstán y Ucrania,*

*Acogiendo también con beneplácito la concertación del Tratado sobre ulteriores reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas (START II)<sup>19</sup> por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, así como la ratificación de ese Tratado por los Estados Unidos de América, y esperando con vivo interés que los Estados partes apliquen plenamente los tratados START I y START II y que todos los Estados poseedores de armas nucleares adopten nuevas medidas concretas en pro del desarme nuclear,*

*Acogiendo asimismo con beneplácito la declaración conjunta de los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia de que comenzarán las negociaciones relativas al tratado START III independientemente de la etapa en que se encuentre el proceso relativo al tratado START II,*

*Tomando nota con reconocimiento de las medidas unilaterales de limitación de las armas nucleares adoptadas por los Estados poseedores de armas nucleares y alentando a esos Estados a que adopten nuevas medidas en ese sentido,*

*Reconociendo el carácter complementario de las negociaciones bilaterales, plurilaterales y multilaterales sobre el desarme nuclear y el hecho de que las negociaciones bilaterales nunca pueden sustituir a las negociaciones multilaterales a ese respecto,*

*Tomando nota del apoyo expresado en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares de que no se emplearán esas armas ni se amenazará con hacerlo, así como de los esfuerzos multilaterales desplegados en la Conferencia de Desarme para llegar cuanto antes a un acuerdo sobre una convención internacional de esa índole,*

*Recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*, dada a conocer el 8 de julio de 1996<sup>41</sup>, y celebrando la reafirmación unánime de todos los magistrados de la Corte de que todos los Estados tienen la obligación de celebrar de buena fe y llevar a término negociaciones que conduzcan al desarme nuclear en todos sus aspectos, sujeto a un control internacional riguroso y eficaz,*

*Consciente del párrafo 114 y de otras recomendaciones pertinentes del documento final de la 12a. Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998<sup>55</sup>, en que se pide que la Conferencia de Desarme establezca, con carácter prioritario, un comité especial que se encargue de iniciar, en 1998, negociaciones sobre un programa escalonado de desarme nuclear para eliminar definitivamente las armas nucleares dentro de un plazo determinado,*

---

<sup>54</sup> *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 16: 1991 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.92.IX.1), apéndice II.

<sup>55</sup> A/53/667-S/1998/1071, anexo I; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1998*, documento S/1998/1071.

*Teniendo presente* la propuesta de veintiocho delegaciones en la Conferencia de Desarme que son miembros del Grupo de los 21 de que se elabore un programa de acción para eliminar las armas nucleares<sup>56</sup>, y expresando la convicción de que esa propuesta será un aporte importante y contribuirá a las negociaciones sobre la cuestión en la Conferencia,

*Encomiando* la iniciativa de veintiséis delegaciones en la Conferencia de Desarme que son miembros del Grupo de los 21<sup>57</sup> por la que se propone dar un mandato amplio a un comité especial sobre desarme nuclear, incluidas negociaciones para concertar, como primer paso, un acuerdo multilateral universal y jurídicamente vinculante que comprometa a todos los Estados a promover el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares, un acuerdo sobre las medidas complementarias que requiera un programa escalonado que conduzca a la eliminación total de esas armas y una convención que prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, teniendo en cuenta el informe del Coordinador Especial sobre el tema<sup>58</sup> y los diversos criterios relativos al alcance del tratado,

*Recordando* los párrafos 38 a 50 del comunicado final de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación de los Países No Alineados, celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 1999<sup>58</sup>,

*Tomando nota* del proyecto de decisión relativo al establecimiento de un comité especial sobre desarme nuclear y al mandato que se le encomendaría, propuesto por el Grupo de los 21<sup>59</sup>,

1. *Reconoce* que, habida cuenta de los acontecimientos políticos ocurridos recientemente, ha llegado el momento de que todos los Estados poseedores de armas nucleares adopten medidas eficaces de desarme nuclear con miras a eliminar totalmente esas armas;
2. *Reconoce también* que existe una auténtica necesidad de reducir la importancia del papel de las armas nucleares y de examinar y revisar en consecuencia las doctrinas nucleares;
3. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que pongan término inmediatamente al mejoramiento cualitativo, el desarrollo, la producción y el almacenamiento de ojivas nucleares y sus sistemas vectores;
4. *Insta también* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, como medida provisional, retiren sus armas nucleares del estado de alerta y las desactiven;
5. *Pide* que, como primera medida, se concierte un acuerdo multilateral, de ámbito universal y jurídicamente vinculante, por el que los Estados se comprometan a participar en el proceso de desarme nuclear que ha de conducir a la eliminación total de esas armas;

---

<sup>56</sup> A/C.1/51/12, anexo.

<sup>57</sup> CD/1463.

<sup>58</sup> A/54/469-S/1999/1063, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo cuarto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1999*, documento S/1999/1063.

<sup>59</sup> CD/1571.

6. *Reitera su llamamiento* a los Estados poseedores de armas nucleares para que lleven a cabo una reducción escalonada de la amenaza nuclear y pongan en práctica medidas eficaces de desarme nuclear con miras a eliminar totalmente esas armas;
7. *Hace un llamamiento* a los Estados poseedores de armas nucleares para que, en espera de que se logre la eliminación total de las armas nucleares, convengan en un instrumento de alcance internacional y jurídicamente vinculante por el que cada Estado se comprometa a no ser el primero en emplear las armas nucleares y pide a todos los Estados que concluyan un instrumento de alcance internacional y jurídicamente vinculante para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares de que no se emplearán en su contra armas nucleares ni se amenazará con hacerlo;
8. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, en una etapa apropiada, entablen negociaciones plurilaterales acerca de nuevas reducciones importantes de los armamentos nucleares como medida eficaz de desarme nuclear;
9. *Celebra* que en 1998, en la Conferencia de Desarme, se haya establecido el Comité Especial sobre la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, insta a que se concluya cuanto antes una convención universal y no discriminatoria a ese respecto, celebra que se haya establecido en 1998 el Comité Especial sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, e insta a que, con carácter prioritario, prosigan los esfuerzos emprendidos en ese ámbito;
10. *Lamenta* que la Conferencia de Desarme no haya podido establecer un comité especial sobre desarme nuclear en su período de sesiones de 1999, como se pidió en la resolución 53/77 X de la Asamblea General;
11. *Reitera su petición* a la Conferencia de Desarme de que establezca, con carácter prioritario, un comité especial sobre desarme nuclear que inicie, a principios del año 2000, las negociaciones sobre un programa escalonado de desarme nuclear que tenga por objeto la eliminación definitiva de las armas nucleares por conducto de una serie de instrumentos jurídicos entre los que podría figurar una convención sobre las armas nucleares;
12. *Pide* que se convoque en breve una conferencia internacional sobre el desarme nuclear a fin de llegar a uno o varios acuerdos sobre un programa escalonado de desarme nuclear que tenga por objeto la eliminación definitiva de las armas nucleares por conducto de una serie de instrumentos jurídicos entre los que podría figurar una convención sobre las armas nucleares;
13. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo quinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;
14. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Desarme nuclear".

69a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1999

/...

## Q

### SEGUIMIENTO DE LA OPINIÓN CONSULTIVA DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA SOBRE LA LEGALIDAD DE LA AMENAZA O EL EMPLEO DE LAS ARMAS NUCLEARES

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 49/75 K, de 15 de diciembre de 1994, 51/45 M, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 O, de 9 de diciembre de 1997, y 53/77 W, de 4 de diciembre de 1998,

*Convencida* de que el hecho de que continúen existiendo armas nucleares representa una amenaza para toda la humanidad y de que su empleo tendría consecuencias catastróficas para la vida en la Tierra, y reconociendo que la única defensa contra una catástrofe nuclear es la eliminación total de las armas nucleares y la certeza de que no se volverán a fabricar jamás,

*Reafirmando* el compromiso de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares y la creación de un mundo libre de armas nucleares,

*Consciente* de las obligaciones solemnes que han contraído los Estados partes, en virtud del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>2</sup>, en particular en cuanto a celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en una fecha próxima y al desarme nuclear,

*Recordando* los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme, aprobados en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>43</sup>, en particular el objetivo de que los Estados poseedores de armas nucleares emprendan de manera resuelta acciones sistemáticas y progresivas encaminadas a reducir las armas nucleares en todo el mundo, con la meta final de eliminarlas,

*Recordando también* que en su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996, aprobó el Tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares, y expresando satisfacción por el número cada vez mayor de Estados que han suscrito y ratificado el Tratado,

*Reconociendo con satisfacción* que el Tratado Antártico<sup>48</sup> y los Tratados de Tlatelolco<sup>44</sup>, Rarotonga<sup>45</sup>, Bangkok<sup>46</sup> y Pelindaba<sup>47</sup> están liberando gradualmente de armas nucleares a todo el hemisferio sur y las áreas adyacentes a que se refieren esos tratados,

*Tomando nota* de los esfuerzos desplegados por los Estados que poseen las mayores existencias de armas nucleares por reducir sus existencias de esas armas mediante acuerdos o arreglos, bilaterales y unilaterales, e instando a que se intensifiquen esos esfuerzos a fin de acelerar una reducción significativa de los arsenales de armas nucleares,

*Reconociendo* la necesidad de que haya un instrumento negociado multilateralmente y jurídicamente vinculante que dé garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra la amenaza o el empleo de armas nucleares,

*Reafirmando* el papel fundamental de la Conferencia de Desarme como único foro de negociación multilateral sobre desarme y observando con pesar la falta de progresos en las negociaciones sobre desarme, en

/...

particular las relativas al desarme nuclear, en la Conferencia de Desarme durante el período de sesiones que celebró en 1999,

*Destacando* la necesidad de que la Conferencia de Desarme comience las negociaciones sobre un programa escalonado con el objetivo de lograr la eliminación total de las armas nucleares dentro de un marco cronológico determinado,

*Deseosa* de alcanzar el objetivo de una prohibición, jurídicamente vinculante, del desarrollo, la producción, los ensayos, el despliegue, el almacenamiento, la amenaza o el empleo de armas nucleares y su destrucción bajo un control internacional eficaz,

*Recordando* la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*, dada a conocer el 8 de julio de 1996<sup>61</sup>,

*Tomando nota* de las partes pertinentes de la nota del Secretario General<sup>60</sup> relativas a la aplicación de la resolución 53/77 W,

1. *Subraya una vez más* la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia de que existe la obligación de emprender de buena fe y de concluir negociaciones que desemboquen en el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional;
2. *Insta una vez más* a todos los Estados a que cumplan inmediatamente esa obligación iniciando negociaciones multilaterales en el año 2000 que conduzcan a la pronta conclusión de una convención sobre armas nucleares que prohíba el desarrollo, la producción, los ensayos, el despliegue, el almacenamiento, la transferencia, la amenaza o el empleo de armas nucleares y prevea su eliminación;
3. *Pide* a todos los Estados que informen al Secretario General de los esfuerzos que hayan desplegado y de las medidas que hayan adoptado para aplicar la presente resolución y hacer realidad el desarme nuclear, y pide al Secretario General que le transmita esa información en su quincuagésimo quinto período de sesiones;
4. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*".

69a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1999

---

<sup>60</sup> A/54/161 y Add.1.

R

TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS PEQUEÑAS

*La Asamblea General,*

*Recordando su resolución 53/77 T, de 4 de diciembre de 1998,*

*Expresando su reconocimiento al Secretario General por el informe relativo a los resultados de sus consultas amplias sobre la magnitud y el alcance del fenómeno del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, las posibles medidas para luchar contra la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas, y la función de las Naciones Unidas en la reunión, recopilación, distribución y difusión de información sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras<sup>61</sup>,*

*Convencida de la importancia de las medidas nacionales, regionales e internacionales para luchar contra la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras, incluidas medidas que se adapten a los criterios de cada región,*

*Acogiendo con satisfacción al respecto la decisión sobre proliferación, circulación y tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 35º período ordinario de sesiones, celebrado en Argel del 12 al 14 de julio de 1999<sup>62</sup>, la entrada en vigor de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados<sup>63</sup>, la decisión para prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y los delitos conexos, adoptada por el Consejo de Ministros en la decimonovena Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, celebrada en Maputo los días 17 y 18 de agosto de 1999<sup>64</sup>, la iniciativa tomada por los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental de declarar una moratoria a la importación, la exportación y la fabricación de armas pequeñas y armas ligeras en África occidental<sup>39</sup>, y la aprobación del programa de la Unión Europea para prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas convencionales y otras iniciativas como la Acción Común sobre armas pequeñas<sup>65</sup>, que ha sido apoyada por varios Estados Miembros que no son miembros de la Unión Europea,*

*Acogiendo también con satisfacción la asistencia prestada por los Estados Miembros para apoyar iniciativas bilaterales, regionales y multilaterales para hacer frente al problema del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras,*

*Consciente de las repercusiones que tienen los excedentes de armas pequeñas y armas ligeras en el tráfico ilícito de esas armas, y acogiendo con satisfacción las medidas prácticas adoptadas por los Estados Miembros*

---

<sup>61</sup> A/54/404 y Add.1.

<sup>62</sup> A/54/424, anexo II, decisión AHG/Dec.137 (XXXV).

<sup>63</sup> Véase A/53/78, anexo.

<sup>64</sup> A/54/488-S/1999/1082, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo cuarto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1999*, documento S/1999/1082.

<sup>65</sup> A/54/374, anexo.

/...



para destruir los excedentes de armas y las armas confiscadas o recogidas, de conformidad con las recomendaciones que el Secretario General formuló en sus informes sobre las armas pequeñas<sup>66</sup>,

*Reconociendo* los sufrimientos causados por el tráfico ilícito de armas pequeñas y el hecho de que los gobiernos tienen la responsabilidad de redoblar sus esfuerzos al respecto poniéndose de acuerdo sobre los distintos aspectos del problema y determinando medidas prácticas para resolverlo,

*Teniendo presente* la relación entre la violencia, la delincuencia, el tráfico de drogas y el terrorismo, y el tráfico ilícito de armas pequeñas,

*Destacando la importancia* de los esfuerzos que se están desplegando para elaborar una convención internacional contra la delincuencia organizada transnacional, incluido un protocolo para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y sus componentes y municiones, en el marco de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

*Considerando* que las Naciones Unidas, mediante un enfoque coordinado, podrían reunir e intercambiar información sobre prácticas útiles y satisfactorias para prevenir el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y difundirla entre los Estados Miembros, y consciente de la importancia del mecanismo de coordinación de las actividades sobre armas pequeñas a este respecto,

*Destacando* la importancia de aumentar la cooperación y la coordinación, tanto entre los órganos intergubernamentales pertinentes de las Naciones Unidas como dentro de la Secretaría, mediante el mecanismo de coordinación de las actividades sobre armas pequeñas, en el marco de sus iniciativas en curso sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras,

*Tomando nota con reconocimiento* de los cursos prácticos sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas organizados en Lomé y Lima por el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, respectivamente,

*Consciente* de su decisión de celebrar una conferencia internacional sobre el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, a más tardar en el 2001<sup>67</sup>, y teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Secretario General en su informe sobre las armas pequeñas, preparado con la asistencia del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas<sup>28</sup>, así como las opiniones de los Estados Miembros sobre los objetivos, el alcance, el programa, la fecha y el lugar de esa conferencia internacional<sup>68</sup>,

1. *Pide* al Secretario General que continúe sus consultas amplias, dentro de los límites de los recursos financieros existentes y con toda otra asistencia que presten los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo, y que presente a la conferencia internacional sobre el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos información sobre la magnitud y el alcance del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, posibles medidas para luchar contra la circulación y el tráfico ilícitos de esas armas y sobre la función

---

<sup>66</sup> A/52/298 y A/54/258.

<sup>67</sup> Véase resolución 53/77 E.

<sup>68</sup> A/54/260.

de las Naciones Unidas en la reunión, recopilación, distribución y difusión de información sobre el tráfico ilícito de esas armas;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan iniciativas regionales y subregionales y pide que, tanto el Secretario General, dentro de los límites de los recursos financieros disponibles, como los Estados que estén en condiciones de hacerlo, presten asistencia a los Estados que tomen iniciativas para combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en las regiones afectadas, e invita al Secretario General a que tenga en cuenta esas iniciativas en sus consultas;

3. *Alienta* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que tomen las medidas nacionales apropiadas para destruir los excedentes de armas pequeñas y armas ligeras, así como las confiscadas o recogidas y suministren, a título voluntario, información al Secretario General sobre el tipo y las cantidad de armas destruidas;

4. *Invita* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que continúen prestando asistencia, en forma bilateral y regional y por conductos multilaterales como las Naciones Unidas, para apoyar las medidas relacionadas con la lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras;

5. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Tráfico ilícito de armas pequeñas".

*69a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1999*

## S

### OBSERVANCIA DE LAS NORMAS AMBIENTALES EN LA ELABORACIÓN Y LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE DESARME Y CONTROL DE ARMAMENTOS

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 50/70 M, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 E, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 E, de 9 de diciembre de 1997, y 53/77 J, de 4 de diciembre de 1998,

*Destacando* la importancia de la observancia de las normas ambientales en la preparación y la aplicación de los acuerdos de desarme y limitación de armamentos,

*Reconociendo* la necesidad de que en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y limitación de armamentos se tengan debidamente en cuenta los acuerdos aprobados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como los acuerdos pertinentes anteriores,

*Consciente* de los efectos perjudiciales para el medio ambiente del uso de las armas nucleares,

1. *Reafirma* que en los foros internacionales de desarme se deben tener plenamente en cuenta las normas ambientales pertinentes al negociar tratados y acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos y que todos

/...

los Estados, por medio de sus acciones, deben contribuir cabalmente a velar por que se cumplan esas normas aplicando las disposiciones de los tratados y convenciones en los cuales sean partes;

2. *Insta* a los Estados a que adopten medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales para contribuir a velar por la aplicación de los avances científicos y tecnológicos en el marco de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas, sin perjuicio para el medio ambiente ni para la contribución efectiva de éste al logro del desarrollo sostenible;

3. *Acoge con beneplácito* la información proporcionada por los Estados Miembros sobre la aplicación de las medidas que han adoptado a fin de promover los objetivos previstos en la presente resolución<sup>69</sup>;

4. *Invita* a todos los Estados Miembros a que hagan llegar al Secretario General información sobre las medidas que hayan adoptado para promover los objetivos previstos en la presente resolución, y pide al Secretario General que le presente un informe con esa información en su quincuagésimo quinto período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos".

69a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1999

## T

### RELACIÓN ENTRE DESARME Y DESARROLLO

*La Asamblea General,*

*Recordando* las disposiciones del documento final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>12</sup> sobre la relación entre desarme y desarrollo,

*Recordando también* la aprobación, el 11 de septiembre de 1987, del documento final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo<sup>70</sup>,

*Recordando además* sus resoluciones 49/75 J, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 G, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 D, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 D, de 9 de diciembre de 1997, y 53/77 K, de 4 de diciembre de 1998,

*Teniendo presente* el documento final de la 12a. Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998<sup>55</sup>,

---

<sup>69</sup> A/54/163 y Add.1.

<sup>70</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.87.IX.8.

/...

*Tomando nota* de las deliberaciones del simposio sobre desarme y desarrollo celebrado en la Sede el 20 de julio de 1999<sup>71</sup>,

*Destacando* la importancia cada vez mayor de la relación simbiótica entre desarme y desarrollo en las relaciones internacionales contemporáneas,

1. *Toma conocimiento* del informe del Secretario General<sup>72</sup> y acoge con beneplácito el establecimiento, como primera medida del Secretario General, del Grupo Directivo de Alto Nivel sobre Desarme y Desarrollo con el propósito de determinar las prioridades a corto, mediano y largo plazo, derivadas del mandato enunciado en el programa de acción aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo<sup>73</sup>;

2. *Insta* a la comunidad internacional a que destine al desarrollo económico y social una parte de los recursos liberados de resultas de la aplicación de los acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos, con miras a reducir la disparidad cada vez mayor existente entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros a que hagan llegar al Secretario General, a más tardar el 15 de abril de 2000, sus opiniones y propuestas relativas a la aplicación del programa de acción aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo, así como cualesquiera otras opiniones y propuestas sobre el modo de cumplir los objetivos del programa de acción, en el marco de las relaciones internacionales contemporáneas;

4. *Pide* al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y dentro de los límites de los recursos existentes, siga adoptando medidas para aplicar el programa de acción aprobado por la Conferencia Internacional;

5. *Pide también* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo quinto período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Relación entre desarme y desarrollo".

*69a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1999*

---

<sup>71</sup> Véase A/54/254, párrs. 11 y 12.

<sup>72</sup> A/54/254.

<sup>73</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.87.IX.8, párr. 35.

U

CONVOCACIÓN DEL CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE  
LA ASAMBLEA GENERAL DEDICADO AL DESARME

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 49/75 I, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 F, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 C, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 F, de 9 de diciembre de 1997, y 53/77 AA, de 4 de diciembre de 1998,

*Recordando también* que, habiendo habido consenso para ello en cada caso, ha celebrado tres períodos extraordinarios de sesiones dedicados al desarme, a saber, en 1978, 1982 y 1988,

*Teniendo presente* el documento final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>12</sup>, aprobado por consenso en el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el que figuraban la Declaración, el Programa de Acción y el Mecanismo de desarme,

*Teniendo presente también* el objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

*Tomando nota* del párrafo 145 del documento final de la 12a. Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998<sup>55</sup>, en que se apoyó la convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que daría la oportunidad de examinar desde una perspectiva más acorde con la situación internacional actual los aspectos más críticos del proceso de desarme y de movilizar a la comunidad internacional y a la opinión pública en favor de la eliminación de las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa y del control y la reducción de las armas convencionales,

*Tomando nota también* del informe del período de sesiones sustantivo de 1999 de la Comisión de Desarme<sup>74</sup> y del hecho de que no se haya llegado a un consenso sobre el tema titulado "Cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme",

*Deseosa* de aprovechar el intercambio sustantivo de opiniones sobre el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme llevado a cabo durante el período sustantivo de sesiones de 1999 de la Comisión de Desarme,

*Reiterando su convicción* de que un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme puede determinar el rumbo futuro de las medidas que se adopten en las esferas del desarme, el control de armamentos y otras cuestiones conexas de la seguridad internacional,

*Destacando* la importancia del multilateralismo en el proceso de desarme, el control de armamentos y las cuestiones de seguridad internacional conexas,

---

<sup>74</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/54/42).*

*Observando* que, habida cuenta de los recientes logros alcanzados por la comunidad internacional en el ámbito de las armas de destrucción en masa y de las armas convencionales, en los próximos años sería oportuno que la comunidad internacional emprendiese el proceso de examen de la situación en todo el ámbito del desarme en general y del control de armamentos en la etapa posterior a la guerra fría,

1. *Decide*, siempre que se llegue a un consenso sobre sus objetivos y programas, convocar el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;

2. *Pide* al Secretario General que recabe la opinión de los Estados Miembros de las Naciones Unidas acerca de los objetivos, el programa y la fecha de celebración del período extraordinario de sesiones y le informe al respecto en su quincuagésimo quinto período de sesiones;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme".

69a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1999

## V

### ARMAS PEQUEÑAS

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 50/70 B, de 12 de diciembre de 1995, 52/38 J, de 9 de diciembre de 1997, y 53/77 E, de 4 de diciembre de 1998,

*Reafirmando* el papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme y el compromiso de los Estados Miembros de adoptar medidas concretas para reforzar ese papel,

*Reconociendo* la importancia del papel de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en la prevención y reducción de la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas pequeñas y armas ligeras,

*Convencida* de la necesidad de adoptar un criterio amplio para promover, en los planos mundial y regional, el control y la reducción de las armas pequeñas y armas ligeras de una manera equilibrada y no discriminatoria como contribución a la paz y la seguridad internacionales,

*Teniendo presentes* la resolución 1209 (1998) del Consejo de Seguridad, de 19 de noviembre de 1998, relativa a la entrada y circulación ilícitas de armas en África y la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad, de 24 de septiembre de 1999, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado "Armas pequeñas"<sup>35</sup>,

*Tomando nota* de la complementariedad de las actividades encaminadas a prevenir y reducir la acumulación y la transferencia excesivas y desestabilizadoras de armas pequeñas y armas ligeras, así como de la labor del

/...

Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional, incluido un protocolo para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, así como de sus partes, componentes y municiones,

*Reafirmando* el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, reconocido en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, que entraña que los Estados también tienen derecho a adquirir armas para defenderse,

*Reafirmando asimismo* el derecho de libre determinación de todos los pueblos, en particular de los pueblos sometidos a ocupación colonial, extranjera o foránea, y la importancia de la realización efectiva de este derecho, enunciado, entre otras partes, en la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993<sup>75</sup>,

*Preocupada* por la amplia gama y gravedad de las consecuencias humanitarias y socioeconómicas que causa, en particular a amplios sectores de la población civil, el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y la facilidad de acceso a éstas,

*Preocupada asimismo* por el estrecho vínculo que existe entre el terrorismo, la delincuencia organizada y el tráfico de drogas, por una parte, y la difusión incontrolada de armas pequeñas y armas ligeras por la otra, y destacando la importancia de los esfuerzos internacionales encaminados a combatirlos,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación por la Comisión de Desarme de las "Directrices sobre el control/la limitación y el desarme en relación con las armas convencionales, con especial atención a la consolidación de la paz en el contexto de la resolución 51/45 N de la Asamblea General"<sup>76</sup>,

*Acogiendo también con beneplácito* el informe del Secretario General sobre las armas pequeñas, preparado con la asistencia del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas en cumplimiento de la resolución 52/38 J de la Asamblea General<sup>77</sup>,

*Teniendo presente* la nota del Secretario General relativa a las consultas celebradas con un grupo de expertos calificados para examinar la viabilidad de llevar a cabo un estudio sobre la posibilidad de limitar la fabricación y el comercio de armas pequeñas a los fabricantes e intermediarios autorizados por los Estados<sup>78</sup>, así como su informe sobre las consultas amplias que celebró en cumplimiento de la resolución 53/77 T de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1998<sup>61</sup>,

*Tomando nota* de las comunicaciones recibidas hasta la fecha en respuesta a la petición que el Secretario General dirigió a los Estados Miembros para que le transmitieran sus opiniones sobre el informe relativo a las armas pequeñas que presentó a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones<sup>77</sup> y las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar sus recomendaciones, en particular en cuanto a la recomendación relativa a la convocación de una conferencia internacional sobre el tráfico ilícito de armas en todos sus aspectos<sup>68</sup>,

---

<sup>75</sup> A/CONF.157/24 (parte I), cap. III.

<sup>76</sup> A/54/160.

<sup>77</sup> A/52/298, anexo.

*Tomando debida nota* del informe del Grupo de Expertos sobre los problemas relacionados con las municiones y los explosivos<sup>78</sup>,

*Acogiendo con reconocimiento* las recomendaciones del Secretario General de que la conferencia internacional sobre el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos se convoque a más tardar en el 2001<sup>68</sup> y las recomendaciones pertinentes contenidas en su informe sobre las armas pequeñas<sup>28</sup>

*Acogiendo con beneplácito* el ofrecimiento del Gobierno de Suiza de ser anfitrión en Ginebra, a más tardar en el 2001, de una conferencia internacional sobre el comercio ilícito de armas en todos sus aspectos,

1. *Decide* convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio Ilícito de Armas Pequeñas y Armas Ligeras en todos sus aspectos en junio/julio del 2001;

2. *Decide también* que el tema de la Conferencia sea el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos;

3. *Decide además* establecer un Comité Preparatorio abierto a la participación de todos los Estados, el cual celebrará no menos de tres períodos de sesiones, el primero de ellos en Nueva York del 28 de febrero al 3 de marzo de 2000;

4. *Decide* que los organismos especializados, otras organizaciones intergubernamentales y entidades competentes, habiendo recibido una invitación permanente a participar, como observadores, en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea General, participen, como observadores, en el Comité Preparatorio, y pide a éste que adopte una decisión sobre las modalidades de asistencia de las organizaciones no gubernamentales a sus períodos de sesiones;

5. *Pide* al Comité Preparatorio que, en su primer período de sesiones, decida la fecha y lugar de celebración de la Conferencia del 2001, así como las fechas y lugares de sus períodos de sesiones ulteriores;

6. *Subraya* la necesidad de obtener una participación lo más amplia y activa posible en la Conferencia del 2001;

7. *Pide* al Comité Preparatorio que formule recomendaciones a la Conferencia sobre todas las cuestiones pertinentes, incluidos el objetivo previsto, un proyecto de programa, un proyecto de reglamento y proyectos de documentos finales, entre los que deberá figurar un programa de acción, y que decida qué documentos de antecedentes se deberán facilitar con antelación;

8. *Invita* a todos los Estados Miembros, en particular a los que aún no lo hayan hecho a que, en respuesta a la nota verbal del Secretario General, de fecha 20 de enero de 1999, hagan llegar a éste sus opiniones sobre el programa y otras cuestiones pertinentes relacionadas con la Conferencia;

---

<sup>78</sup> Véase A/54/155.



9. *Pide* al Secretario General que transmita al Comité Preparatorio las respuestas de los Estados Miembros a las que se hace referencia en el párrafo 8 *supra* y que preste al Comité Preparatorio y a la Conferencia toda la asistencia necesaria, incluido el suministro de la información básica esencial y de los documentos pertinentes, así como de las actas resumidas;

10. *Aprueba* el informe del Secretario General sobre las armas pequeñas, preparado con la asistencia del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas en cumplimiento de la resolución 52/38 J de la Asamblea General<sup>28</sup>, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros sobre el informe;

11. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que, en la medida de lo posible, apliquen las recomendaciones pertinentes contenidas en la sección IV de dicho informe y, de ser necesario, en cooperación con las organizaciones internacionales y regionales apropiadas o recurriendo a la cooperación internacional y regional;

12. *Pide* al Secretario General que procure las opiniones de los Estados Miembros sobre el informe, así como sobre la aplicación de las recomendaciones pertinentes que en él figuran;

13. *Pide también* al Secretario General que aplique las recomendaciones pertinentes contenidas en la sección IV del informe dentro de los límites de los recursos financieros disponibles y con toda otra ayuda que le presten los Estados que estén en condiciones de hacerlo y, cuando proceda, en cooperación con las organizaciones internacionales y regionales competentes;

14. *Pide asimismo* al Secretario General que, con objeto de prestar asistencia en la prevención de la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras:

a) Lleve a cabo, dentro de los límites de los recursos financieros disponibles y con toda otra ayuda que le presten los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo, así como con la asistencia de expertos gubernamentales nombrados por él sobre la base de la representación geográfica equitativa, y recabando opiniones de los Estados Miembros, un estudio sobre la viabilidad de limitar la fabricación y comercio de esas armas a los fabricantes e intermediarios autorizados por los Estados que abarque las actividades de intermediación, en particular las de carácter ilícito, relacionadas con las armas pequeñas y armas ligeras, incluidas las realizadas por agentes de transporte y las transacciones financieras;

b) Presente el estudio como uno de los documentos de antecedentes para la Conferencia que se celebrará en el año 2001;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Armas pequeñas".

80a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1999





## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/54/55  
7 de enero de 2000

---

Quincuagésimo cuarto período de sesiones  
Tema 77 del programa

### RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/54/564) y A/54/L.39]

#### 54/55. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

##### A

MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA EN EL PLANO REGIONAL: ACTIVIDADES DEL  
COMITÉ CONSULTIVO PERMANENTE DE LAS NACIONES UNIDAS ENCARGADO DE  
LAS CUESTIONES DE SEGURIDAD EN EL ÁFRICA CENTRAL

*La Asamblea General,*

*Recordando* los propósitos y principios de las Naciones Unidas y su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus resoluciones 43/78 H y 43/85, de 7 de diciembre de 1988, 44/21, de 15 de noviembre de 1989, 45/58 M, de 4 de diciembre de 1990, 46/37 B, de 6 de diciembre de 1991, 47/53 F, de 15 de diciembre de 1992, 48/76 A, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 C, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 B, de 12 de diciembre de 1995, 51/46 C, de 10 de diciembre de 1996, 52/39 B, de 9 de diciembre de 1997, y 53/78 A, de 4 de diciembre de 1998,

*Considerando* la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa y con la participación de todos los Estados interesados y habida cuenta de las características propias de cada región, en razón de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional y a la seguridad internacional,

*Convencida* de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular de los países en desarrollo,

*Recordando* las directrices para el desarme general y completo aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Convencida* de que el desarrollo sólo puede alcanzarse en un clima de paz, seguridad y confianza mutua, tanto en el plano interno como entre los Estados,

*Teniendo en cuenta* que el 28 de mayo de 1992 el Secretario General creó el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central, cuya función consiste en promover la limitación de los armamentos, el desarme, la no proliferación y el desarrollo en la subregión,

*Recordando* la Declaración de Brazzaville sobre la cooperación para la paz y la seguridad en el África central<sup>1</sup>, la Declaración de Bata para la promoción de la democracia, la paz y el desarrollo duraderos en el África central<sup>2</sup>, y la Declaración de Yaundé sobre la paz, la seguridad y la estabilidad en el África central<sup>3</sup>,

*Teniendo presentes* las resoluciones 1196 (1998) y 1197 (1998), aprobadas por el Consejo de Seguridad los días 16 y 18 de septiembre de 1998, respectivamente, después de examinar el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África<sup>4</sup>,

*Subrayando* la necesidad de reforzar la capacidad de prevención de conflictos y mantenimiento de la paz en África,

*Recordando* la decisión adoptada en la cuarta reunión del Comité Consultivo Permanente en favor de la creación, bajo los auspicios de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de un centro subregional para los derechos humanos y la democracia en el África central,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las medidas de fomento de la confianza en el plano regional<sup>5</sup>, que se refiere a las actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central desde la aprobación por la Asamblea General de su resolución 53/78 A;

---

<sup>1</sup> A/50/474, anexo I.

<sup>2</sup> A/53/258-S/1998/763, anexo II, apéndice I; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1998*, documento S/1998/763.

<sup>3</sup> A/53/868-S/1999/303, anexo II; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo cuarto año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1999*, documento S/1999/303.

<sup>4</sup> A/52/871-S/1998/318; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1998*, documento S/1998/318.

<sup>5</sup> A/54/364.

/...

2. *Reafirma su apoyo* a los esfuerzos encaminados a promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de mitigar las tensiones y los conflictos en la subregión y de promover la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenible en el África central;

3. *Reafirma también su apoyo* al programa de trabajo del Comité Consultivo Permanente aprobado en su reunión de organización, celebrada en Yaundé del 27 al 31 de julio de 1992;

4. *Toma nota con satisfacción* de los progresos realizados por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente en la aplicación del programa de actividades correspondiente al período 1998–1999, en particular mediante:

a) La celebración del 28 al 30 de abril de 1998 en Libreville de una reunión conjunta de los Ministros de Defensa y del Interior sobre las cuestiones de seguridad en el África central;

b) La organización, del 18 al 21 de mayo de 1998 en Bata (Guinea Ecuatorial), de una conferencia subregional sobre las instituciones democráticas y la paz en el África central;

c) La celebración, del 27 al 31 de julio de 1998 en Yaundé, de un seminario de capacitación de instructores en consolidación de la paz mediante medidas concretas de desarme, destinado a altos funcionarios y a militares;

d) La organización en Yaundé, del 19 al 21 de julio de 1999, del Seminario subregional de alto nivel sobre el examen y la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África;

e) La celebración en Yaundé, del 26 al 30 de octubre de 1998, de la décima reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente;

f) La celebración en Yaundé, del 21 al 23 de julio de 1999, de la undécima reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente;

g) La organización en Yamena, del 25 al 27 de octubre de 1999, de una conferencia subregional sobre la proliferación y el tráfico ilícito de armas ligeras y de armas pequeñas en África central;

h) La celebración en Yamena, del 27 al 30 de octubre de 1999, de la duodécima reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente;

5. *Subraya* la importancia de prestar a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente el apoyo indispensable que necesitan para llevar a cabo íntegramente el programa de actividades que aprobaron en las reuniones ministeriales novena y décima, en particular la organización de maniobras militares conjuntas de simulación de operaciones de mantenimiento de la paz;

6. *Acoge con beneplácito* la creación por la Conferencia cumbre de los Jefes de Estado y de Gobierno de los países del África central, reunida en Yaundé el 25 de febrero de 1999, de un mecanismo de promoción, mantenimiento y consolidación de la paz y la seguridad en el África central, denominado Consejo de Paz y Seguridad del África Central, y pide al Secretario General que preste todo su apoyo para la materialización de este objetivo prioritario;

/...

7. *Acoge también con beneplácito* la decisión de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados del África Central, reunidos en Malabo el 24 de junio de 1999, de integrar al Consejo en la Comunidad y de establecer una red de parlamentarios de la Comunidad, con miras a la creación, más adelante, del parlamento de la Comunidad;

8. *Destaca* la necesidad de hacer operativo el mecanismo de alerta temprana en el África central para que sirva, por una parte, como instrumento de análisis y seguimiento de las situaciones políticas en los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente con el fin de prevenir el estallido de futuros conflictos armados y, por la otra, como órgano técnico que posibilite que los países miembros ejecuten el programa de trabajo del Comité aprobado en Yaundé, en su reunión de organización, y pide al Secretario General que le preste toda la ayuda necesaria para su buen funcionamiento;

9. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presten apoyo a la creación de un centro subregional para los derechos humanos y la democracia en el África central;

10. *Pide* al Secretario General que, en aplicación de la resolución 1197 (1998) del Consejo de Seguridad, preste a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente el apoyo necesario para el buen funcionamiento del mecanismo de alerta temprana y del Consejo de Paz y de Seguridad del África Central;

11. *Pide también* al Secretario General que preste su apoyo a la creación de una red de parlamentarios con miras a la creación de un parlamento subregional en el África central;

12. *Pide* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que sigan brindando una asistencia cada vez mayor a los países del África central en la gestión de los problemas de los refugiados acogidos en sus territorios;

13. *Agradece* al Secretario General la creación del Fondo Fiduciario para el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central;

14. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para que aporten nuevas contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario, a fin de impulsar el programa de trabajo del Comité Consultivo Permanente y, en especial, las actividades que se indican en los párrafos 5, 6 y 7 *supra*;

15. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional, a las organizaciones no gubernamentales y a los medios de comunicación para que apoyen la difusión de información objetiva sobre el África central;

16. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando asistencia a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente para que puedan seguir llevando a cabo sus actividades;

17. *Pide también* al Secretario General que le presente un informe, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central".

/...

69a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1999

**B**

CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ Y EL DESARME EN ÁFRICA

*La Asamblea General,*

*Consciente* de las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 11 de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se estipula que una de las funciones de la Asamblea General es considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluidos los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos,

*Recordando* sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 D, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 J, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 D, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, así como sus resoluciones 46/36 F, de 6 de diciembre de 1991, y 47/52 G, de 9 de diciembre de 1992, relativas al desarme regional, incluidas las medidas de fomento de la confianza,

*Recordando también* sus resoluciones 48/76 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 D, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 C, de 12 de diciembre de 1995, 51/46 E, de 10 de diciembre de 1996, 52/220, de 22 de diciembre de 1997, y 53/78 C, de 4 de diciembre de 1998,

*Consciente* del amplio apoyo con que cuenta la idea de revitalizar el Centro Regional y del importante aporte que puede hacer el Centro en el contexto actual promoviendo la adopción de medidas de fomento de la confianza y de limitación de armamentos en el plano regional y, por lo tanto, propiciando el progreso en la esfera del desarrollo sostenible,

*Teniendo en cuenta* el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África<sup>4</sup>,

*Consciente* de los esfuerzos realizados dentro del marco de la revitalización de las actividades del Centro Regional con miras a movilizar los recursos necesarios para financiar sus gastos de funcionamiento,

*Teniendo en cuenta* la necesidad de establecer una estrecha cooperación entre el Centro Regional y el Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos de la Organización de la Unidad Africana, de conformidad con las decisiones adoptadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 35º período ordinario de sesiones, celebrado en Argel del 12 al 14 de julio de 1999<sup>6</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>7</sup>, y se felicita de las actividades realizadas por el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, especialmente en apoyo de los esfuerzos desplegados por los Estados africanos en materia de paz y de seguridad;

---

<sup>6</sup> Véase A/54/424, anexo II.

<sup>7</sup> A/54/332 y Add.1.

/...

2. *Reafirma* su enérgico apoyo a la revitalización del Centro Regional, y subraya la necesidad de que se le proporcionen los recursos necesarios para fortalecer sus actividades y ejecutar sus programas;

3. *Insta una vez más* a todos los Estados, así como a las organizaciones gubernamentales internacionales y a las fundaciones, a que aporten contribuciones voluntarias con miras a reforzar los programas de actividades del Centro Regional y facilitar su ejecución;

4. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando al Centro Regional todo el apoyo necesario, dentro de los límites de los recursos existentes, para que pueda mejorar los resultados de sus actividades;

5. *Pide también* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para establecer una estrecha cooperación entre el Centro Regional y la Organización de la Unidad Africana, especialmente en el sector de la paz, la seguridad y el desarrollo, y que continúe prestando asistencia al Director del Centro Regional en su cometido de estabilizar la situación financiera del Centro y revitalizar sus actividades;

6. *Pide además* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África".

69a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1999

## C

### CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ Y EL DESARME EN ASIA Y EL PACÍFICO

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, por las que estableció el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y decidió que en adelante el Centro se denominara Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, con sede en Katmandú y con el mandato de prestar, a solicitud de los interesados, apoyo sustantivo a las iniciativas y otras actividades mutuamente acordadas por los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico tendientes a la aplicación de medidas de paz y desarme mediante una utilización apropiada de los recursos disponibles,

*Acogiendo con beneplácito* el informe del Secretario General<sup>8</sup>, en el que éste expresa su convicción de que el mandato del Centro Regional sigue siendo válido y que el Centro podría ser un instrumento útil para promover un clima de cooperación en la era posterior a la guerra fría,

---

<sup>8</sup> A/54/255 y Add.1.



*Tomando nota* de que las tendencias imperantes en el período posterior a la guerra fría han puesto de relieve la función del Centro Regional de prestar asistencia a los Estados Miembros que encaran nuevos problemas de seguridad y cuestiones de desarme en la región,

*Encomiando* las valiosas actividades que desarrolla el Centro Regional para estimular el diálogo a nivel regional y subregional con miras a aumentar la franqueza, la transparencia y el fomento de la confianza, así como a promover el desarme y la seguridad mediante la organización de reuniones regionales, lo cual ha llegado a ser ampliamente conocido en la región de Asia y el Pacífico con el nombre de “proceso de Katmandú”,

*Expresando su agradecimiento* al Centro Regional por haber organizado reuniones regionales sustantivas en Nagasaki, en 1998, y en Katmandú, Kyoto y Ulaanbaatar, en 1999,

*Acogiendo con beneplácito* la idea de la posible creación de un programa educativo y de capacitación para la paz y el desarme en Asia y el Pacífico destinado a jóvenes de distintos orígenes y que se financie con contribuciones voluntarias,

*Tomando nota* de la importancia de la función del Centro Regional en la prestación de asistencia a los programas especiales para la región emprendidos por los Estados Miembros, incluida su asistencia a la labor relacionada con el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia central,

*Reconociendo especialmente* el importante papel que ha desempeñado Nepal como país anfitrión de la sede del Centro Regional,

1. *Reafirma* su enérgico apoyo al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico para que siga desarrollando sus actividades y continúe fortaleciéndose;
2. *Subraya* la importancia del proceso de Katmandú como poderoso medio para desarrollar la práctica del diálogo sobre la seguridad y el desarme en el plano regional;
3. *Expresa su agradecimiento* por el apoyo político y las contribuciones financieras que sigue recibiendo el Centro Regional, que son fundamentales para que continúe desarrollando sus actividades;
4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, especialmente a los de la región de Asia y el Pacífico, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales y a las fundaciones, para que aporten contribuciones voluntarias, únicos recursos con que cuenta el Centro Regional para fortalecer su programa de actividades y ejecutarlo;
5. *Pide* al Secretario General que, tomando nota del párrafo 6 de la resolución 49/76 D de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1994, proporcione al Centro Regional todo el apoyo necesario, dentro de los límites de los recursos existentes, para que ejecute su programa de actividades;
6. *Invita* al Secretario General a que inicie consultas con el Gobierno del Reino de Nepal, así como con otros Estados Miembros interesados y organizaciones pertinentes, en cuanto a la posibilidad de lograr que el Centro funcione efectivamente desde Katmandú;
7. *Pide* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

/...

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico”.

69a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1999

## D

### CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE ARMAS NUCLEARES

*La Asamblea General,*

*Convencida* de que la utilización de armas nucleares constituye la mayor amenaza para la supervivencia de la humanidad,

*Teniendo presente* la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, de fecha 8 de julio de 1996, sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares*<sup>9</sup>,

*Convencida* de que un acuerdo multilateral, universal y vinculante que prohíba la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares contribuiría a eliminar la amenaza nuclear y a crear un clima propicio para la celebración de negociaciones conducentes a la eliminación definitiva de las armas nucleares, fortaleciendo así la paz y la seguridad internacionales,

*Consciente* de que algunas medidas adoptadas por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para reducir sus armas nucleares y mejorar el clima internacional pueden contribuir al logro del objetivo de la eliminación total de las armas nucleares,

*Recordando* que en el párrafo 58 del documento final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>10</sup> se declara que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pueda convenir en un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyan la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares,

*Reafirmando* que toda utilización de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad, como declaró en sus resoluciones 1653 (XVI), de 24 de noviembre de 1961, 33/71 B, de 14 de diciembre de 1978, 34/83 G, de 11 de diciembre de 1979, 35/152 D, de 12 de diciembre de 1980, y 36/92 I, de 9 de diciembre de 1981,

*Decidida* a concertar una convención internacional por la que se prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas nucleares y que desemboque en su destrucción definitiva,

---

<sup>9</sup> A/51/218, anexo.

<sup>10</sup> Resolución S-10/2.

*Recalcando* que una convención internacional sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares sería un paso importante en un programa escalonado para lograr la eliminación total de las armas nucleares dentro de un marco cronológico preestablecido,

*Observando con pesar* que en su período de sesiones de 1999 la Conferencia de Desarme no pudo iniciar las negociaciones sobre este tema, como se lo había pedido la Asamblea General en su resolución 53/78 D, de 4 de diciembre de 1998,

1. *Reitera su petición* a la Conferencia de Desarme de que comience negociaciones a fin de llegar a un acuerdo sobre una convención internacional que prohíba la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares en cualquier circunstancia;

2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que le informe de los resultados de esas negociaciones.

69a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1999

## E

### CENTROS REGIONALES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ Y EL DESARME

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 53/78 F, de 4 de diciembre de 1998, relativa al mantenimiento y la revitalización de los tres centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme,

*Recordando también* los informes del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África<sup>7</sup>, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico<sup>8</sup> y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en América Latina y el Caribe<sup>11</sup>, y acogiendo con satisfacción el nombramiento por el Secretario General del Director del Centro para África y del Director del Centro para América Latina y el Caribe,

*Reafirmando* la decisión que adoptó en 1982, en su duodécimo período extraordinario de sesiones, de establecer el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme, que se encargaría de informar y educar a la opinión pública y de obtener su comprensión y apoyo respecto de los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme<sup>12</sup>,

*Teniendo presentes* sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, relativas a los centros regionales para la paz y el desarme en Nepal, el Perú y el Togo,

---

<sup>11</sup> A/54/310 y Add.1.

<sup>12</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, sesiones plenarias*, primera sesión, párrs. 110 y 111.

*Reconociendo* que las transformaciones que han tenido lugar en el mundo ofrecen nuevas oportunidades y plantean nuevos problemas para lograr el desarme, y teniendo presente, en este sentido, que los centros regionales para la paz y el desarme pueden contribuir considerablemente a lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados de cada región, en los ámbitos de la paz, el desarme y el desarrollo,

*Señalando* que en el párrafo 146 del documento final de la 12a. Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, que se celebró en Durban (Sudáfrica) del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998, los Jefes de Estado o de Gobierno acogieron con beneplácito la decisión que había adoptado la Asamblea General de mantener y revitalizar los tres centros regionales para la paz y el desarme en Nepal, el Perú y el Togo<sup>13</sup>,

1. *Reitera* la importancia de las actividades que desarrollan las Naciones Unidas en el plano regional para aumentar la estabilidad y la seguridad de sus Estados Miembros, las cuales podrían promoverse en grado considerable manteniendo y revitalizando los tres centros regionales para la paz y el desarme;

2. *Reafirma* que, para lograr resultados positivos, conviene que los tres centros regionales ejecuten programas de difusión y educación destinados a promover la paz y la seguridad regionales, con miras a modificar determinadas actitudes fundamentales relativas a la paz y la seguridad y al desarme y, de esa forma, contribuir a que se cumplan los principios y propósitos de las Naciones Unidas;

3. *Hace una llamamiento* a los Estados Miembros de cada región y a cuantos estén en condiciones de responder a él, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales y a las fundaciones, para que aporten contribuciones voluntarias a los centros regionales de sus respectivas regiones, a fin de reforzar los programas de actividades de los centros y la ejecución de esos programas;

4. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, brinde todo el apoyo necesario a los centros regionales para que éstos puedan llevar a cabo sus actividades;

5. *Pide también* al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, acerca de la aplicación de la presente resolución;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme".

*69a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1999*

## F

### CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ, EL DESARME Y EL DESARROLLO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

---

<sup>13</sup> A/53/667-S/1998/1071, anexo I; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1998*, documento S/1998/1071.

/...

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 K, de 30 de noviembre de 1987 y 43/76 H, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, con sede en Lima,

*Recordando también* sus resoluciones 46/37 F, de 9 de diciembre de 1991, 48/76 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 D, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 C, de 12 de diciembre de 1995, 52/220, de 22 de diciembre de 1997, y 53/78 F, de 4 de diciembre de 1998,

*Acogiendo con beneplácito* el informe del Secretario General<sup>11</sup>, en el que expresa su convicción de que el Centro Regional puede prestar un importante servicio de intercambio de información sobre asuntos de paz, desarme y desarrollo a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, la industria y los distintos sectores de la sociedad civil de la región,

*Tomando nota* de que los asuntos de seguridad y los temas de desarme siempre han sido reconocidos como temas trascendentes en América Latina y el Caribe, habiendo sido la región la primera zona habitada libre de armas nucleares en el mundo,

*Acogiendo con beneplácito* la revitalización del Centro y los esfuerzos realizados en este sentido por el Gobierno del Perú, así como el nombramiento del Director de dicho Centro por parte del Secretario General,

*Teniendo en cuenta* el importante papel que puede desempeñar el Centro en la promoción de medidas de fomento de la confianza, en el control y la limitación de armas, en el desarme y en el desarrollo a nivel regional,

*Expresando su reconocimiento* al Centro por la realización del seminario internacional sobre el tema "Tráfico ilícito de armas pequeñas: la problemática de América Latina y el Caribe", celebrado con éxito en Lima del 23 al 25 de junio de 1999,

*Teniendo en cuenta* la importancia que tienen la información, la investigación, la educación y formación para la paz, el desarme y el desarrollo, para la comprensión y la cooperación entre los Estados,

*Reconociendo* la necesidad de proveer a los tres centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme con recursos financieros suficientes para la planificación y la ejecución de sus programas de actividades,

1. *Reitera* su firme apoyo al papel que cabe desempeñar al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe en la promoción de las actividades que desarrollan las Naciones Unidas en el plano regional para el fortalecimiento de la paz, la estabilidad, la seguridad y el desarrollo de sus Estados Miembros;

2. *Expresa su satisfacción* por el reinicio de las actividades del Centro Regional con sede en Lima;

3. *Expresa su agradecimiento* por el apoyo político y las contribuciones financieras al Centro Regional, las cuales son fundamentales para que continúe desarrollando sus actividades;

4. *Insta* a todos los Estados de la región a hacer un mayor uso del potencial del Centro para responder a los actuales retos de la comunidad internacional con el fin de cumplir con el propósito de la Carta de las Naciones Unidas en los temas de la paz, el desarme y el desarrollo;

/...

5. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, especialmente a los Estados de la región de Latinoamérica y el Caribe, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales y a las fundaciones, para que aporten contribuciones voluntarias para fortalecer el programa de actividades del Centro Regional y su ejecución;

6. *Pide* al Secretario General que proporcione al Centro todo el apoyo necesario, dentro de los límites de los recursos existentes, para que ejecute su programa de actividades y logre mejores resultados;

7. *Pide también* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones un tema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe”.

*69a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1999*



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/54/56  
31 de diciembre de 1999

---

Quincuagésimo cuarto período de sesiones  
Tema 78 del programa

### RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/54/565)]

**54/56. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones**

**A**

INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARME

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado el informe de la Comisión de Desarme<sup>1</sup>,*

*Recordando sus resoluciones 47/54 A, de 9 de diciembre de 1992, 47/54 G, de 8 de abril de 1993, 48/77 A, de 16 de diciembre de 1993, 49/77 A, de 15 de diciembre de 1994, 50/72 D, de 12 de diciembre de 1995, 51/47 B, de 10 de diciembre de 1996, 52/40 B, de 9 de diciembre de 1997, y 53/79 A, de 4 de diciembre de 1998,*

*Considerando la función que se ha confiado a la Comisión de Desarme y la contribución que ésta debe hacer a la tarea de examinar diversos problemas en la esfera del desarme y de formular recomendaciones al respecto, así como de promover la aplicación de las decisiones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones,*

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/54/42).*

*/...*

*Teniendo en cuenta su decisión 52/492, de 8 de septiembre de 1998,*

1. *Toma nota del informe de la Comisión de Desarme<sup>1</sup>;*
2. *Encomia a la Comisión de Desarme por haber concluido con éxito el examen de los temas titulados “El establecimiento de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región interesada” y “Directrices sobre control/limitación de armas convencionales y desarme, haciendo especial hincapié en la consolidación de la paz, en el contexto de la resolución 51/45 N de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1996” y suscribe los textos respectivos aprobados por consenso;*
3. *Toma nota con pesar de que la Comisión de desarme no haya podido llegar a un consenso con respecto al tema titulado “El cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme”;*
4. *Reafirma la importancia de que se sigan intensificando el diálogo y la cooperación entre la Primera Comisión, la Comisión de Desarme y la Conferencia de Desarme;*
5. *Reafirma también la función de la Comisión de Desarme como órgano especializado de deliberación dentro del mecanismo multilateral de desarme de las Naciones Unidas que permite la celebración de deliberaciones a fondo sobre determinadas cuestiones de desarme con miras a la presentación de recomendaciones concretas acerca de esas cuestiones;*
6. *Pide a la Comisión de Desarme que prosiga su labor de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del documento final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>2</sup>, y con el párrafo 3 de la resolución 37/78 H de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1982, y que, con ese fin, haga todo lo posible por formular recomendaciones concretas sobre los temas de su programa, tomando en consideración los “Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme” previamente aprobados<sup>3</sup>;*
7. *Recomienda que la Comisión de Desarme, en su período de sesiones de organización de 1999, apruebe los siguientes temas a fin de examinarlos en su período de sesiones sustantivo del 2000:*
  - a) *Se examinará en el período de sesiones de organización de la Comisión de Desarme<sup>4</sup>;*
  - b) *Se examinará en el período de sesiones de organización de la Comisión de Desarme<sup>4</sup>;*
8. *Pide a la Comisión de Desarme que en el año 2000 celebre una reunión de no más de tres semanas de duración y le presente un informe sustantivo en su quincuagésimo quinto período de sesiones;*

---

<sup>2</sup> Resolución S-10/2.

<sup>3</sup> A/CN.10/137.

<sup>4</sup> De conformidad con la decisión 52/492 de la Asamblea General.



9. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el informe anual de la Conferencia de Desarme<sup>5</sup>, junto con todos los documentos oficiales del quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General relativos a cuestiones de desarme, y que preste a la Comisión toda la ayuda que ésta necesite para aplicar la presente resolución;

10. *Pide también* al Secretario General que vele por que se presten servicios completos de interpretación y traducción en los idiomas oficiales a la Comisión de Desarme y a sus órganos subsidiarios y que, con carácter prioritario, asigne todos los recursos y servicios necesarios a ese fin, incluido el levantamiento de actas literales;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Informe de la Comisión de Desarme".

*69a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1999*

## B

### INFORME DE LA CONFERENCIA DE DESARME

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Conferencia de Desarme<sup>5</sup>,

*Convencida* de que la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro de la comunidad internacional para las negociaciones multilaterales de desarme, desempeña una función primordial en las negociaciones de fondo sobre las cuestiones prioritarias de desarme,

*Reconociendo*, a este respecto, la necesidad de dar a las negociaciones multilaterales un nuevo impulso a fin de lograr acuerdos concretos,

*Observando* que la Conferencia de Desarme tiene diversas cuestiones urgentes e importantes que negociar,

1. *Reafirma* la función de la Conferencia de Desarme como único foro de la comunidad internacional para las negociaciones multilaterales sobre desarme;

2. *Insta* a la Conferencia de Desarme a cumplir esa función teniendo en cuenta la evolución de la situación internacional, con miras a lograr cuanto antes progresos importantes en el examen de los temas prioritarios de su agenda;

3. *Acoge con beneplácito* la decisión tomada por la Conferencia de Desarme el 5 de agosto de 1999 de admitir a cinco nuevos miembros<sup>6</sup>, y observa que la Conferencia reconoce la importancia de seguir celebrando consultas sobre la cuestión del aumento del número de sus miembros;

---

<sup>5</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/54/27).

<sup>6</sup> *Ibid.*, párr. 16.

4. *Acoge con beneplácito también* el vivo interés colectivo manifestado por la Conferencia de Desarme de comenzar la labor sustantiva a la mayor brevedad posible en su período de sesiones del año 2000;
5. *Acoge con beneplácito asimismo* la decisión del actual Presidente de la Conferencia de Desarme de celebrar consultas conjuntas con el Presidente entrante en el intervalo entre períodos de sesiones para conseguir ese objetivo, como se indica en la declaración que figura en el párrafo 38 del informe de la Conferencia<sup>5</sup>;
6. *Alienta* a la Conferencia de Desarme a que continúe examinando su agenda y sus métodos de trabajo;
7. *Pide* al Secretario General que siga velando por que se proporcionen a la Conferencia de Desarme los debidos servicios de apoyo administrativo, sustantivo y de conferencias;
8. *Pide* a la Conferencia de Desarme que le presente un informe sobre su labor en su quincuagésimo quinto período de sesiones;
9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Informe de la Conferencia de Desarme".

*69a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1999*



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/54/57  
31 de diciembre de 1999

---

Quincuagésimo cuarto período de sesiones  
Tema 79 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/54/566)]

#### 54/57. El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio

*La Asamblea General,*

*Teniendo en cuenta* sus resoluciones sobre la cuestión,

*Teniendo presentes* las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, la última de las cuales es la resolución GC(43)/RES/23, aprobada el 1º de octubre de 1999,

*Sabiendo* que la proliferación de las armas nucleares en la región del Oriente Medio crearía una amenaza grave para la paz y la seguridad internacionales,

*Consciente* de la necesidad inmediata de someter todas las instalaciones nucleares de la región del Oriente Medio al régimen de salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica,

*Recordando* la resolución sobre el Oriente Medio aprobada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>1</sup>, en la que la Conferencia tomó nota con preocupación de que seguía habiendo en el Oriente Medio instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias, reafirmó la importancia de que se lograra cuanto antes la

---

<sup>1</sup> Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Primera Parte* [NPT/CONF. 1995/32 (Parte I)], anexo.

adhesión universal al Tratado<sup>2</sup> y exhortó a todos los Estados del Oriente Medio que aún no lo hubieran hecho a que se adhirieran sin excepción al Tratado lo antes posible y a que sometieran todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica,

*Recordando también* la decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme adoptada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>1</sup>, en la que la Conferencia instó a la adhesión universal al Tratado como prioridad urgente y exhortó a todos los Estados que todavía no fueran partes en el Tratado a que se adhirieran a él lo antes posible, particularmente los Estados que tenían instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias,

*Tomando nota* de que, desde que la Asamblea General aprobó la resolución 51/48, de 10 de diciembre de 1996, Israel sigue siendo el único Estado del Oriente Medio que todavía no se ha hecho parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

*Preocupada* por las amenazas que representa la proliferación de las armas nucleares para la seguridad y la estabilidad de la región del Oriente Medio,

*Subrayando* la importancia de tomar medidas de fomento de la confianza, en particular la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, a fin de fortalecer la paz y la seguridad en la región y consolidar el régimen mundial de no proliferación,

*Tomando nota* de la adopción del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares<sup>3</sup> y de la firma del Tratado por ciento cincuenta y cinco Estados, incluidos algunos Estados de la región,

1. *Insta* al único Estado de la región que no es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>2</sup> a que se adhiera al Tratado sin más demora y a que no desarrolle, produzca, ensaye ni adquiera de otro modo armas nucleares, a que renuncie a la posesión de dichas armas y a que someta todas sus instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica como medida importante de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y como medida para fortalecer la paz y la seguridad;
2. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;
3. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio".

*69a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1999*

---

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Recueil de Traités*, vol. 729, No. 10485.

<sup>3</sup> Véase resolución 50/245.



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/54/58  
31 de diciembre de 1999

---

Quincuagésimo cuarto período de sesiones  
Tema 80 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/54/567)*]

**54/58. Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 53/81, de 4 de diciembre de 1998, y sus resoluciones anteriores relativas a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados<sup>1</sup>,

*Recordando con satisfacción* la aprobación, el 10 de octubre de 1980, de la Convención, del Protocolo sobre fragmentos no localizables (Protocolo I)<sup>1</sup>, del Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II)<sup>1</sup> y del Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III)<sup>1</sup>, que entraron en vigor el 2 de diciembre de 1983,

*Recordando también con satisfacción* la aprobación, por la Conferencia de los Estados Partes encargada del examen de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que

---

<sup>1</sup> Véase el *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 5: 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.IX.4), apéndice VII.

puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, el 13 de octubre de 1995, del Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV)<sup>2</sup> y, el 3 de mayo de 1996, del Protocolo enmendado sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II)<sup>3</sup>,

*Recordando* que los Estados partes participantes en la Conferencia de examen se comprometieron a mantener en examen las disposiciones del Protocolo II a fin de velar por que se prestara atención a las preocupaciones relativas a las armas a que se refiere, y a estimular las actividades de las Naciones Unidas y otras organizaciones para resolver todos los problemas de las minas terrestres,

*Recordando asimismo* el papel desempeñado por el Comité Internacional de la Cruz Roja en la elaboración de la Convención y sus Protocolos,

*Acogiendo con beneplácito* las nuevas ratificaciones y aceptaciones o adhesiones a la Convención, así como las ratificaciones y aceptaciones o adhesiones al Protocolo II enmendado y al Protocolo IV,

*Observando* que, en virtud del artículo 8 de la Convención, podrán convocarse conferencias para examinar enmiendas a la Convención o a cualquiera de sus Protocolos, para examinar la adopción de nuevos protocolos relativos a otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los actuales Protocolos o para examinar el alcance y la aplicación de la Convención y sus Protocolos, y para examinar cualquier propuesta de enmienda o de nuevos protocolos,

*Acogiendo con beneplácito* la decisión adoptada por la Conferencia de examen, en su Declaración Final<sup>4</sup> de 3 de mayo de 1996, de celebrar una conferencia de examen a más tardar en el año 2001,

*Observando* que, en virtud del artículo 13 del Protocolo II enmendado, todos los años se convocará a una conferencia de Estados partes en ese Protocolo a fin de celebrar consultas y colaborar respecto de todas las cuestiones relativas al Protocolo,

*Observando también* que en el reglamento provisional de la primera Conferencia Anual de los Estados Partes en el Protocolo II Enmendado se dispone que se invite a participar en la Conferencia a los Estados que no son partes en el Protocolo, al Comité Internacional de la Cruz Roja y a las organizaciones no gubernamentales interesadas,

## I

1. *Expresa su satisfacción* por la entrada en vigor el 30 de julio de 1998, del Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV)<sup>2</sup>, recomienda este instrumento a todos los Estados, con miras a lograr cuanto antes el mayor número posible de adhesiones, y pide, en particular a todos los Estados partes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados<sup>1</sup> que todavía no lo hayan hecho, que expresen su consentimiento a considerarse obligados por el Protocolo;

---

<sup>2</sup> CCW/CONF.I/16 (Parte I), anexo A.

<sup>3</sup> *Ibid.*, anexo B.

<sup>4</sup> *Ibid.*, anexo C.

2. *Acoge con beneplácito* la entrada en vigor, el 3 de diciembre de 1998, del Protocolo enmendado sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II)<sup>3</sup>, y pide, en particular a todos los Estados partes en la Convención que todavía no lo hayan hecho, que expresen su consentimiento a considerarse obligados por el Protocolo;

3. *Toma nota* de la convocación, los días 15 a 17 de diciembre de 1999, de la primera Conferencia Anual de los Estados Partes en el Protocolo II Enmendado, de conformidad con el artículo 13 del Protocolo y, en ese contexto, toma nota con satisfacción de la reunión preparatoria celebrada con éxito por los Estados partes los días 25 y 26 de mayo de 1999;

## II

1. *Exhorta* a todos los Estados partes que todavía no lo hayan hecho a que notifiquen al Secretario General, en su calidad de depositario de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados<sup>1</sup> y de sus Protocolos, su consentimiento a considerarse obligados por el Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV)<sup>2</sup> y por el Protocolo enmendado sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II)<sup>3</sup>;

2. *Acoge con beneplácito* la convocación, los días 15 a 17 de diciembre de 1999, de la primera Conferencia Anual de los Estados Partes en el Protocolo II Enmendado, de conformidad con el artículo 13 del Protocolo;

3. *Exhorta* a los Estados partes en el Protocolo II enmendado a que examinen en la Conferencia, entre otros temas, la cuestión de la celebración de la segunda conferencia anual en el año 2000;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione la asistencia y los servicios que sean necesarios a la segunda conferencia anual de los Estados partes en el Protocolo II enmendado y a su comité preparatorio;

## III

1. *Recuerda* la decisión adoptada por los Estados partes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados<sup>1</sup> de celebrar la próxima conferencia de examen a más tardar en el año 2001, y de que dicha conferencia esté precedida por reuniones del comité preparatorio;

2. *Pide* al Secretario General que proporcione a la segunda Conferencia de los Estados Partes encargada del examen de la Convención y a su comité preparatorio la asistencia y los servicios que sean necesarios incluida la preparación de actas resumidas;

3. *Hace un llamamiento urgente* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho, para que adopten todas las medidas necesarias para pasar a ser partes en la Convención y sus Protocolos lo antes posible, en particular en el Protocolo enmendado sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II)<sup>3</sup>, con miras a lograr cuanto antes el mayor número de adhesiones a ese instrumento, y exhorta a los Estados sucesores a que adopten las medidas adecuadas a fin de que la adhesión a ese instrumento llegue a ser universal;

/...

4. *Pide* al Secretario General que, en su calidad de depositario de la Convención y sus Protocolos, siga informando periódicamente a la Asamblea General de las ratificaciones, aceptaciones y adhesiones a la Convención y sus Protocolos;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados”.

*69a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1999*





## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/54/59  
31 de diciembre de 1999

---

Quincuagésimo cuarto período de sesiones  
Tema 81 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/54/568)]

#### 54/59. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre el tema, entre ellas su resolución 53/82, de 4 de diciembre de 1998,

*Reafirmando* el papel primordial que corresponde a los países del Mediterráneo en el fortalecimiento y el fomento de la paz, la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo,

*Teniendo presentes* todas las declaraciones y compromisos anteriores de los países ribereños, así como todas las iniciativas que han adoptado en las recientes conferencias en la cumbre, reuniones ministeriales y los diversos foros en que se ha estudiado la cuestión de la región del Mediterráneo,

*Reconociendo* que la seguridad en el Mediterráneo es indivisible y que el mejoramiento de la cooperación entre los países del Mediterráneo con miras a promover el desarrollo económico y social de todos los pueblos de la región contribuirá considerablemente a la estabilidad, la paz y la seguridad de la región,

*Reconociendo también* los esfuerzos que han desplegado hasta ahora los países del Mediterráneo y su determinación de intensificar el proceso de diálogo y de consultas con miras a resolver los problemas que existen en la región del Mediterráneo y a eliminar las causas de tirantez y la consiguiente amenaza para la paz y la seguridad, y observando la convicción cada vez mayor de esos países de que es necesario promover otras iniciativas comunes para reforzar la cooperación económica, social, cultural y ecológica en la región,

/...

*Reconociendo además* que los acontecimientos positivos que ocurran en el mundo, particularmente en Europa, en el Magreb y en el Oriente Medio, pueden mejorar las perspectivas de una cooperación europeo-mediterránea más estrecha en todas las esferas,

*Reafirmando* la responsabilidad de todos los Estados de contribuir a la estabilidad y prosperidad de la región del Mediterráneo, así como su determinación de respetar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>1</sup>,

*Tomando nota* de las negociaciones de paz en el Oriente Medio, que deberían ser de carácter general y constituir un marco apropiado para la solución pacífica de los litigios de la región,

*Expresando su preocupación* por la persistente tirantez y la continuación de las actividades militares en algunas partes del Mediterráneo, que dificultan los intentos de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>2</sup>,

1. *Reafirma* que la seguridad en el Mediterráneo está estrechamente vinculada a la seguridad de Europa y a la paz y la seguridad internacionales;

2. *Expresa su satisfacción* por el hecho de que los países del Mediterráneo sigan tratando de contribuir activamente a eliminar todas las causas de tirantez en la región y a fomentar el logro de soluciones justas y duraderas para los problemas persistentes de la región por medios pacíficos, de manera que se logre el retiro de las fuerzas extranjeras de ocupación y se respeten la soberanía, la independencia y la integridad territorial de todos los países del Mediterráneo, así como el derecho de los pueblos a la libre determinación y, en consecuencia, insta a que se respeten plenamente los principios de no injerencia, no intervención, abstención del uso o la amenaza del uso de la fuerza e inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. *Encomia* los esfuerzos que despliegan los países del Mediterráneo para hacer frente a los problemas comunes mediante respuestas globales coordinadas, basadas en un espíritu de solidaridad multilateral, con el objetivo general de convertir la cuenca del Mediterráneo en una zona de diálogo, intercambio y cooperación, y de garantizar así la paz, la estabilidad y la prosperidad, y alienta a los Estados de la región a que redoblen esos esfuerzos, entre otras cosas manteniendo entre sí un diálogo de cooperación duradero, multilateral y orientado hacia la acción;

4. *Reconoce* que la eliminación de las disparidades económicas y sociales que entrañan los distintos niveles de desarrollo y de otros obstáculos, así como el respeto mutuo y una mayor comprensión intercultural, en la región del Mediterráneo, contribuirán a promover la paz, la seguridad y la cooperación entre los países mediterráneos en el marco de los foros existentes;

---

<sup>1</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

<sup>2</sup> A/54/261.

5. *Insta* a todos los Estados de la región del Mediterráneo que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran a todos los instrumentos jurídicos negociados multilateralmente en la esfera del desarme y la no proliferación, a fin de crear las condiciones necesarias para fortalecer la paz y la cooperación en la región;

6. *Alienta* a todos los Estados de la región a que promuevan las condiciones necesarias para fortalecer las medidas de fomento de la confianza mutua estimulando una franqueza y una transparencia auténticas en todas las cuestiones militares participando, en particular, en el sistema de las Naciones Unidas de normalización de la información sobre gastos militares y suministrando datos e información exactos al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas<sup>3</sup>;

7. *Alienta* a los países del Mediterráneo a que sigan intensificando su cooperación en la lucha contra el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, que constituye una grave amenaza para la paz, la seguridad y la estabilidad de la región y, por tanto, para el mejoramiento de la situación política, económica y social actual;

8. *Invita* a todos los Estados de la región a que, mediante diversas formas de cooperación, aborden los problemas y amenazas que pesan sobre la región, como el terrorismo, la delincuencia internacional y la transferencia ilícita de armas, así como la producción, el consumo y el tráfico ilícitos de estupefacientes, que ponen en peligro las relaciones de amistad entre los Estados, entorpecen la cooperación internacional y se traducen en la conculcación de los derechos humanos, las libertades fundamentales y los fundamentos democráticos de una sociedad pluralista;

9. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre los medios de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo".

*69a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1999*

---

<sup>3</sup> Véase resolución 46/36 L.





## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/54/60  
31 de diciembre de 1999

---

Quincuagésimo cuarto período de sesiones  
Tema 82 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/54/569)*]

**54/60. Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)**

*La Asamblea General,*

*Recordando* que en su resolución 1911 (XVIII), de 27 de noviembre de 1963, expresó la esperanza de que los Estados de América Latina tomaran las medidas que conviniesen para concertar un tratado que prohibiera las armas nucleares en América Latina,

*Recordando también* que en esa misma resolución declaró que confiaba en que, una vez concertado dicho tratado, todos los Estados y, en especial, los Estados poseedores de armas nucleares, le prestaran su plena cooperación para el eficaz cumplimiento de sus propósitos de paz,

*Considerando* que en su resolución 2028 (XX), de 19 de noviembre de 1965, quedó establecido el principio de un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas entre los Estados poseedores de armas nucleares y los que no poseen dichas armas,

*Recordando* que el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)<sup>1</sup> se abrió a la firma en México, D.F., el 14 de febrero de 1967,

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, No. 9068.

*Tomando nota con satisfacción* de la celebración del décimo primer período extraordinario de sesiones de la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe el 14 de febrero de 1997, en conmemoración del trigésimo aniversario de la apertura a la firma del Tratado de Tlatelolco,

*Recordando* que, en su preámbulo, en el Tratado de Tlatelolco se señala que las zonas militarmente desnuclearizadas no constituyen un fin en sí mismas, sino un medio para alcanzar en una etapa ulterior el desarme general y completo,

*Recordando también* que en su resolución 2286 (XXII), de 5 de diciembre de 1967, acogió con beneplácito el Tratado de Tlatelolco como un acontecimiento de significación histórica en los esfuerzos por evitar la proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales,

*Recordando además* que en 1990, 1991 y 1992 la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe aprobó y abrió a la firma un conjunto de enmiendas<sup>2</sup> al Tratado de Tlatelolco<sup>1</sup> encaminadas a lograr la plena entrada en vigor de dicho instrumento,

*Recordando* la resolución C/E/RES.27 del Consejo del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe<sup>3</sup>, en que el Consejo pidió la promoción de la cooperación y las consultas con otras zonas libres de armas nucleares,

*Tomando nota con satisfacción* de que el Tratado de Tlatelolco está ya en vigor en treinta y dos Estados soberanos de la región,

*Tomando nota también con satisfacción* de que el 18 de enero de 1999 Colombia y el 20 de enero de 1999 Costa Rica depositaron sus instrumentos de ratificación de las enmiendas al Tratado de Tlatelolco aprobadas por la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe en sus resoluciones 267 (E-V), de 3 de julio de 1990, 268 (XII), de 10 de mayo de 1991, y 290 (E-VII), de 26 de agosto de 1992,

*Tomando nota asimismo con satisfacción* de que el Tratado de Tlatelolco enmendado se encuentra plenamente vigente para la Argentina, Barbados, el Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Guyana, Jamaica, México, el Paraguay, el Perú, Suriname, Uruguay y Venezuela,

1. *Acoge con beneplácito* las medidas concretas que varios países de la región han tomado durante el último año para consolidar el régimen de desnuclearización militar establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)<sup>1</sup>;

---

<sup>2</sup> A/47/467, anexo.

<sup>3</sup> Véase CD/1392.

2. *Insta* a los países de la región que aún no lo hayan hecho a que depositen sus instrumentos de ratificación de las enmiendas al Tratado de Tlatelolco aprobadas por la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe en sus resoluciones 267 (E-V), 268 (XII), y 290 (E-VII);

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)".

*69a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1999*

*/...*







## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/54/61  
31 de diciembre de 1999

---

Quincuagésimo cuarto período de sesiones  
Tema 83 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/54/570)]

**54/61. Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores relativas a la prohibición completa y efectiva de las armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y a su destrucción,

*Observando con satisfacción* que ciento cuarenta y tres Estados, incluidos todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, son partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción<sup>1</sup>,

*Teniendo presente* su llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que participaran en la aplicación de las recomendaciones de las conferencias de examen, incluido el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la

---

<sup>1</sup> Resolución 2826 (XXVI), anexo.

Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción<sup>2</sup>, y para que proporcionaran anualmente al Secretario General la información y los datos mencionados, de conformidad con el procedimiento establecido y a más tardar el 15 de abril,

*Recordando* su resolución 49/86, aprobada sin votación el 15 de diciembre de 1994, en la que acogió complacida el informe final de la Conferencia Especial de los Estados Partes en la Convención<sup>3</sup>, aprobado por consenso el 30 de septiembre de 1994, en la cual los Estados partes convinieron en crear un grupo ad hoc, abierto a la participación de todos los Estados partes, encargado de examinar medidas apropiadas, incluidas posibles medidas de verificación, y proyectos de propuesta para fortalecer la Convención, los que se incluirían, según procediera, en un instrumento jurídicamente vinculante que se presentaría a los Estados partes para su examen,

*Recordando también* las disposiciones de la Convención relativas a la cooperación en las esferas científica y tecnológica y las disposiciones conexas del informe final del Grupo ad hoc de expertos gubernamentales para identificar y examinar posibles medidas de verificación desde un punto de vista científico y técnico<sup>4</sup>, el informe final de la Conferencia Especial de los Estados Partes en la Convención<sup>3</sup>, y los documentos finales de las conferencias de examen,

*Recordando además* el documento final de la 12a. Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados celebrada en Durban (Sudáfrica), del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998<sup>5</sup>, en la que los Jefes de Estado o de Gobierno tomaron nota de los progresos realizados hasta esa fecha en la negociación de un protocolo, subrayaron la importancia de lograr nuevos avances sustantivos a fin de concertar un instrumento universalmente aceptable y jurídicamente vinculante concebido para fortalecer la Convención y reafirmaron la decisión de la Cuarta Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención en la que se exhortaba al Grupo ad hoc a que finalizara las negociaciones lo más pronto posible antes de la iniciación de la Quinta Conferencia de examen,

*Acogiendo con beneplácito* la reafirmación que figura en la Declaración Final de la Cuarta Conferencia de examen<sup>6</sup> de que, en virtud del artículo I de la Convención, quedan efectivamente prohibidos el uso de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y su desarrollo, producción y almacenamiento,

*Recordando* la declaración de la reunión oficiosa a nivel ministerial, celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 1998, en la que los participantes y los copatrocinadores expresaron su firme apoyo a la Convención, al fortalecimiento de su eficacia y al mejoramiento de su aplicación,

---

<sup>2</sup> BWC/CONF.III/23, segunda parte.

<sup>3</sup> BWC/SPCONF/1.

<sup>4</sup> BWC/CONF.III/VEREX/9 y Corr.1.

<sup>5</sup> A/53/667-S/1998/1071, anexo I; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1998*, documento S/1998/1071.

<sup>6</sup> BWC/CONF.IV/9, segunda parte.

/...

*Teniendo presente* el próximo septuagésimo quinto aniversario de la firma del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925<sup>7</sup>, y el vigésimo quinto aniversario de la entrada en vigor de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción el 26 de marzo de 1975,

1. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados hasta la fecha en la negociación de un protocolo para reforzar la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción<sup>1</sup> y reafirma la decisión de la Cuarta Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención en la que se insta al Grupo ad hoc de expertos gubernamentales para identificar y examinar posibles medidas de verificación desde un punto de vista científico y técnico a que concluya las negociaciones lo más pronto posible antes de la iniciación de la Quinta Conferencia de examen y se le pide que presente su informe, que deberá ser aprobado por consenso, a los Estados partes para que éstos lo examinen en una conferencia especial<sup>8</sup>;

2. *Toma nota con satisfacción* del aumento en el número de Estados partes en la Convención y reafirma el llamamiento hecho a todos los Estados signatarios que todavía no hayan ratificado la Convención para que lo hagan sin demora, y pide también a los Estados que no la hayan firmado que se adhieran a ésta lo antes posible, a fin de contribuir al logro de una adhesión universal a la Convención, teniendo debidamente en cuenta la próxima celebración del vigésimo quinto aniversario de la entrada en vigor de la Convención;

3. *Pide* a todos los Estados partes que, en este contexto, aceleren las negociaciones y redoblen sus esfuerzos en el Grupo ad hoc para elaborar un régimen eficiente, práctico y eficaz en función de los costos y que procuren resolver cuanto antes las cuestiones pendientes aplicando un criterio de renovada flexibilidad a fin de ultimar el protocolo, sobre la base del consenso, a la mayor brevedad posible;

4. *Acoge complacida* la información y los datos proporcionados hasta la fecha, y reitera su llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que participen en el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de examen<sup>2</sup>;

5. *Pide* al Secretario General que continúe prestando la asistencia necesaria a los gobiernos depositarios de la Convención y que proporcione los servicios necesarios para que se apliquen las decisiones y recomendaciones de las conferencias de examen, así como las decisiones contenidas en el informe final de la Conferencia Especial<sup>3</sup>, incluida la asistencia que necesiten el Grupo ad hoc y la conferencia especial que habrá de examinar el informe del Grupo ad hoc, de conformidad con su mandato confirmado por la Cuarta Conferencia de examen;

6. *Decide* incluir en el programa provisional del quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción".

69a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1999

---

<sup>7</sup> Sociedad de las Naciones, *Recueil des Traités*, vol. XCIV (1929), No. 2138.

<sup>8</sup> Véase BWC/CONF.IV/9.





## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/54/62  
10 de enero de 2000

---

Quincuagésimo cuarto período de sesiones  
Tema 84 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/54/571)]

#### **54/62. Mantenimiento de la seguridad internacional: estabilidad y desarrollo de Europa sudoriental**

*La Asamblea General,*

*Recordando* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmada en Helsinki el 1º de agosto de 1975,

*Afirmando* su determinación de lograr que todas las naciones convivan en paz como buenos vecinos,

*Recordando* sus resoluciones 48/84 B, de 16 de diciembre de 1993, 50/80 B, de 12 de diciembre de 1995, 51/55, de 10 de diciembre de 1996, 52/48, de 9 de diciembre de 1997, y 53/71, de 4 de diciembre de 1998,

*Consciente* de la importancia de las actividades nacionales e internacionales y de las actividades de todas las organizaciones pertinentes cuyo objeto sea el establecimiento de la paz, la seguridad, la estabilidad, la democracia, la cooperación, el desarrollo económico, la observancia de los derechos humanos y los principios de la buena vecindad en la región de Europa sudoriental,

*Consciente también* de la importancia trascendental de la cabal aplicación de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, de 10 de junio de 1999, relativa a Kosovo (República Federativa de Yugoslavia), y destacando, entre otras cosas, el papel y las responsabilidades que tienen al respecto la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo, la Fuerza de Kosovo, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Unión Europea,

*Tomando nota* de las repercusiones negativas directas de la crisis de Kosovo para la economía de la región, y en particular para la República de Albania y la ex República Yugoslava de Macedonia, por la gran cantidad de refugiados a que han dado acogida,

*Acogiendo con satisfacción* el Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental, una iniciativa de la Unión Europea, que fue aprobado en Colonia (Alemania), el 10 de junio de 1999, y apoyado en la Cumbre de Sarajevo, celebrada el 30 de julio de 1999, y destacando la importancia fundamental de su aplicación apropiada y oportuna,

*Tomando nota* de la Declaración de la Cumbre de Sarajevo, en que los participantes afirman su determinación, colectiva e individual, de dar significación concreta al Pacto mediante la promoción de reformas políticas y económicas, el desarrollo y el mejoramiento de la seguridad en la región, así como su decisión de hacer todo lo posible por ayudar a los países de la región a lograr progresos rápidos y tangibles durante este proceso,

*Observando*, entre otras cosas, la importancia del Proceso de Estabilidad y Buena Vecindad en Europa Sudoriental (Iniciativa Royaumont), la Iniciativa de Cooperación en Europa sudoriental, el Proceso de cooperación en Europa sudoriental, la Iniciativa de Europa central y la Cooperación Económica del Mar Negro para la aplicación del Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental,

1. *Afirma* la necesidad apremiante de que Europa sudoriental se consolide como región de paz, seguridad, estabilidad, democracia, cooperación, desarrollo económico, observancia de los derechos humanos y buena vecindad, para contribuir así al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y mejorar las perspectivas de desarrollo sostenible y prosperidad para todos los pueblos de la región como parte integrante de Europa;
2. *Hace un llamamiento* a todos los participantes en el Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental y a todas las organizaciones internacionales interesadas para que apoyen los esfuerzos de los Estados de Europa sudoriental por superar los efectos negativos de la crisis de Kosovo y hagan lo necesario para que éstos puedan lograr el desarrollo sostenible y la integración de sus respectivas economías en la economía europea y la economía mundial;
3. *Afirma* la necesidad de observar cabalmente la Carta de las Naciones Unidas y de respetar estrictamente los principios de la igualdad soberana, la integridad territorial y la inviolabilidad de las fronteras internacionales de todos los Estados;
4. *Insta* a que se normalicen las relaciones entre los Estados de Europa sudoriental y se fortalezca su cooperación mutua sobre la base del respeto del derecho internacional y los acuerdos internacionales, así como del principio de la buena vecindad y del respeto mutuo;
5. *Destaca* la importancia de la buena vecindad y del establecimiento de relaciones de amistad entre los Estados, de la solución de los problemas que surjan entre los Estados y de la promoción de la cooperación internacional con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas;
6. *Exhorta* a todos los Estados a que resuelvan sus controversias con otros Estados por medios pacíficos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;
7. *Exhorta* a todos los Estados, organizaciones internacionales pertinentes y órganos competentes de las Naciones Unidas a que continúen tomando medidas conforme a lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas, según proceda, para eliminar las amenazas a la paz y la seguridad internacionales y ayudar a prevenir conflictos que puedan conducir a la desintegración violenta de los Estados;

/...

8. *Destaca* la importancia de los esfuerzos regionales destinados a prevenir los conflictos bilaterales que pongan en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y toma nota con satisfacción al respecto del establecimiento de la Fuerza Multinacional de Paz de Europa Sudoriental, cuyo cuartel general, que se encuentra en Plovdiv (Bulgaria), ya ha iniciado sus operaciones;

9. *Destaca* la importancia de las actividades regionales en Europa sudoriental relativas a medidas para la limitación de los armamentos, el desarme y el fomento de la confianza;

10. *Destaca* que una mayor determinación de los Estados de Europa sudoriental para promover la cooperación en el continente europeo tendrá repercusiones positivas en la seguridad, la situación política y económica de la región, así como en las relaciones de buena vecindad entre los Estados balcánicos;

11. *Exhorta* a todos los Estados y a las organizaciones internacionales pertinentes a que comuniquen al Secretario General sus opiniones sobre el tema de la presente resolución;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Mantenimiento de la seguridad internacional: estabilidad y desarrollo de Europa sudoriental".

*69a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1999*







## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/54/63  
10 de enero de 2000

---

Quincuagésimo cuarto período de sesiones  
Tema 85 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/54/572)]

#### 54/63. Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

*La Asamblea General,*

*Recordando* que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares fue aprobado en virtud de su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996, y se abrió a la firma el 24 de septiembre de 1996,

*Tomando nota* de que en la primera Reunión de los Estados signatarios se aprobó la resolución CTBT/MSS/RES/1 el 19 de noviembre de 1996, en la que se establece la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares,

*Tomando nota también* de que en su decisión 53/422, de 4 de diciembre de 1998, decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares",

*Alentada* por la firma del Tratado por ciento cincuenta y cinco Estados, incluidos cuarenta y uno de los cuarenta y cuatro que se necesitan para que entre en vigor, y acogiendo con beneplácito también su ratificación por cincuenta y un Estados, incluidos veintiséis de los cuarenta y cuatro que se necesitan para que entre en vigor,

*Acogiendo con beneplácito* la convocación de la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares en Viena, del 6 al 8 de octubre de 1999, para promover la entrada en vigor del Tratado lo antes posible,

1. *Hace suya* la Declaración Final de la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares<sup>1</sup> y en particular:

a) Exhorta a todos los Estados que aún no han firmado el Tratado a que lo firmen y ratifiquen lo antes posible y entretanto se abstengan de todo acto contrario al objeto y a la finalidad del Tratado;

b) Exhorta a todos los Estados que han firmado el Tratado pero aún no lo han ratificado, en particular aquéllos cuya ratificación es necesaria para su entrada en vigor, a que aceleren el proceso de ratificación con miras a su pronta conclusión;

2. *Insta* a todos los Estados a que, a fin de mantener el impulso generado por la Conferencia, continúen ocupándose de la cuestión al más alto nivel político;

3. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de los Estados signatarios a la labor de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, en particular sus esfuerzos para garantizar que, en el momento en que el Tratado entre en vigor, el régimen de verificación del Tratado esté en condiciones de cumplir los requisitos que entraña esa labor, de conformidad con el artículo IV del Tratado;

4. *Insta* a los Estados a que mantengan su moratoria de las explosiones de ensayo de armas nucleares o de toda otra explosión nuclear;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares".

*69a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1999*

---

<sup>1</sup> A/54/514-S/1999/1102, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo cuarto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1999*, documento S/1999/1102.